

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

www.feyalegrialimonar.edu.co

Núcleo Educativo 937



Manual de Convivencia Escolar

Aprobado por Acuerdo Directivo No.11 del 19 de noviembre de 2024
Resolución rectoral No.39 del 19 de noviembre de 2024
Acta No. 13de Consejo Directivo

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
JUSTIFICACIÓN	4
CAPÍTULO I: Disposiciones generales	5
CAPÍTULO II: Perfiles	17
CAPÍTULO III: Funciones	20
CAPÍTULO IV: Gobierno escolar y participación	23
CAPÍTULO V: Derechos, deberes y acciones pedagógicas	39
CAPÍTULO VI: Pautas de presentación personal y uniformes	45
CAPÍTULO VII: Ruta de atención integral	46
CAPÍTULO VIII: Estímulos	68
CAPÍTULO IX: Admisiones	69
CAPÍTULO X: Bienestar estudiantil	71
CAPÍTULO XI: Servicio social obligatorio de los estudiantes	78
CAPÍTULO XII: De la permanencia de los estudiantes	82
CAPÍTULO XIII: Reglamento de la institución articuladora de Media Técnica	84
CAPÍTULO XIV: Disposiciones finales	90
ANEXO No. 1. Directorio telefónico	92
ANEXO No. 2. La escuela como ámbito esencial de formación en principios democráticos	93
ANEXO No. 3. Ambiente y salud	95
Referencias bibliográficas	97

INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar entendida como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica tiene que ver con el conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Para lograr la convivencia armónica es indispensable que todas las personas que comparten unos mismos espacios acuerden unas normas de comportamiento que posibiliten el cumplimiento de sus deberes y la exigencia de los derechos, con el ánimo de que el interés común prevalezca sobre el particular para que la sociedad que se pretende formar se cimiente en la solidaridad, la justicia, el pluralismo y la tolerancia. Ante esta motivación, se hace necesaria la construcción de un manual de convivencia que sirva de directriz frente a la consecución de los ideales de formación institucionales en tanto contribuyan al proyecto de ciudad y de nación soñado.

El manual de convivencia se entiende como una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos y su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Además, sirve para hacer partícipes directos a las personas que conforman la comunidad educativa en procesos que faciliten la convivencia escolar, como la revisión y establecimiento de acuerdos, y la toma de decisiones.¹

Este manual está organizado en catorce capítulos a través de los cuales se desarrolla todo lo relacionado a las responsabilidades, la ruta de atención integral y aspectos relevantes sobre la convivencia escolar.

¹ Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, MEN

JUSTIFICACIÓN

Desde el enfoque de derechos humanos se plantea la promoción y protección de los derechos, analizando las desigualdades que puedan presentarse y corrigiendo las prácticas discriminatorias. El MEN (2013) afirma que la incorporación de esto implica resaltar como eje rector de toda la gestión escolar, los derechos y la dignidad humana, entendida ésta última como autonomía (ser de acuerdo a las características y proyecciones de cada uno), con condiciones materiales de existencia que generen bienestar e integridad física y moral que implica vivir sin humillaciones.

Por otro lado, el enfoque diferencial plantea el análisis de realidades que visibilizan las discriminaciones e inequidades, a fin de poder atender y proteger adecuadamente los derechos de cada persona en particular y de los grupos vulnerables en general, a partir de sus características y necesidades singulares.

Es una necesidad establecer relaciones constructivas y colaborativas entre los miembros de la comunidad educativa, lo que implica que las alternativas de actuación y solución se busquen con la participación de todos, entendiendo que la diversidad es una oportunidad donde todos se sienten involucrados.

Una de las funciones de la escuela es educar a niños y jóvenes para que se proyecten en lo social fomentando la fraternidad y la solidaridad, que unidas al desarrollo de su conocimiento den vía libre al mejoramiento en su calidad de vida. La escuela y la familia deben enfocar sus ideales a la promoción de personas amantes del diálogo, la tolerancia, el deber, la honestidad, que sean más amorosos, más justos, mejores amigos, mejores hermanos, mejores hijos, mejores padres y madres, mejores ciudadanos. Sólo así se alcanzará una comunidad donde se valoren y respeten las diferencias.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Documento Integral del Manual de Convivencia Escolar. Expedir un nuevo documento que tome como base la normatividad de años anteriores con respecto al Manual de Convivencia Escolar y que rija a partir de la iniciación del año lectivo 2025. Este documento hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 1: Objetivos. Son objetivos del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa:

1. **General:** Fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía desde el enfoque de los derechos humanos, el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de conflictos.
2. **Específicos.**
 - a. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
 - b. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
 - c. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
 - d. Definir los procesos, procedimientos y protocolos necesarios para cada componente de la ruta de atención integral.
 - e. Involucrar a la familia con la institución educativa en la adquisición de valores que permitan el mejoramiento de la convivencia.

ARTÍCULO 2: Principios Institucionales. Son principios adoptados por la Institución:

1. **Convivencia.** La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes". (MEN)

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

2. **Diversidad.** Significada no como anormalidad sino como característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás (MEN, 2013).
3. **Excelencia.** Es referirse a altos estándares en el proceso formativo que la Institución Educativa busca en sus estudiantes. Es también elevar el potencial de cada uno de ellos, quienes pueden fijarse metas a las que lleguen mediante un proceso de formación amplio y fortalecido.

4. **Interculturalidad.** Concebida como “el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto” (MEN, 2013).
5. **Solidaridad.** Definida “como la capacidad de comprender al otro, y generar la empatía tanto emocional como cognitiva” (Torres y Ramírez, 2012)
6. **Colaboración.** Entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo (Echeita, 2007. P 130).
7. **Equidad.** Consiste en “dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales” (MEN, 2013).
8. **Justicia.** Consiste en un igual proporcional, esto significa darle a cada quien lo que le corresponda y esto tiene que ver con sus necesidades, aportes a la sociedad y méritos propios.
9. **Participación.** Referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto, tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas por todos los miembros de la comunidad y que tienen una meta común (MEN, 2013)
10. **Respeto.** Es un criterio cuya condición axiológica lo hace absolutamente imprescindible no sólo en tanto valor postulado como factor de convivencia civilizada sino también como mecanismo efectivo destinado a garantizar la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa, siendo a la vez susceptible de ser analizado, planeado, ejecutado, evaluado y redireccionado según se requiera.
11. **Educación Inclusiva.** La educación inclusiva es una política que se materializa en estrategias de ampliación del acceso, el fomento a la permanencia y a la educación pertinente y de calidad, y el mejoramiento de la eficiencia mediante la asignación de personal de apoyo y la identificación de instituciones educativas que puedan dar atención apropiada. Por lo tanto, el denominado "programa de educación inclusiva" es una actividad articulada a la política de mejoramiento de la calidad desde los planes de apoyo al mejoramiento. Su fundamento es reconocer que en la diversidad cada persona es única y que la educación inclusiva es el vehículo para alcanzar la meta de educación para todos.² Están inmersos dentro de este principio institucional la calidad, la pertinencia, la integralidad y la flexibilidad.
12. **Flexibilización Curricular.** Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos; es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.³

² <http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-141881.html>

³ <http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-82793.html>

- 13. Formación en Tecnología.** Constituye una alternativa importante, como campo del saber, con objeto técnico del conocimiento y con fundamento científico para la equidad e inclusión, en la construcción del desarrollo social, cultural y el avance tecnológico.
- 14. Investigación Escolar.** La investigación escolar es una estrategia que favorece la construcción de conocimiento significativo en los estudiantes y en ese proceso, de forma complementaria, la investigación ha de convertirse en objeto de aprendizaje. A través de ésta se busca:
- Favorecer la construcción de conocimientos significativos en los estudiantes y en los procesos, de forma complementaria, de tal manera que la investigación se convierta en un objeto de aprendizaje.
 - Identificar problemas institucionales a través de un ejercicio intelectual complejo para ofrecer multitud de posibilidades de aprendizaje y de encadenamiento de nuevas necesidades.

ARTÍCULO 3: Principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo (acogidos en el decreto 1421 de 2017). Para efectos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en el marco de educación inclusiva, deberá entenderse como:

1. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
2. La no discriminación.
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
5. La igualdad de oportunidades.
6. La accesibilidad.
7. La igualdad entre el hombre y la mujer.
8. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

ARTÍCULO 4: Fundamentos Legales. El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en:

1. Constitución Política de Colombia de 1991. Determina que la educación es una obligación del estado, de la sociedad y de la familia y que es un derecho de la persona y es un servicio público que tiene una función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura para la adecuada formación del ciudadano.

2. Ley 115 de 1994 (Art. 73, 87), por la cual se expide la Ley General de Educación.
3. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
4. Ley 1098 de 2006 (Art. 8, 10, 15, 19, 26, 28, 39, 42, 43), por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, para la protección y formación de los niños, niñas y jóvenes de Colombia.
5. Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
6. Ley 1257 de 2008 (Art. 11, numerales 1, 2) por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
7. Ley 1346 de 2009, convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.
8. Ley 1618 de 2013, por la cual se establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
9. Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
10. Ley 2025 de 2020 para fortalecer el tema de la corresponsabilidad desde la vinculación de las familias en las escuelas de padres, madres y cuidadores- Vínculo familia escuela.
11. Decreto 2277 de 1979 (Capítulo V), por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
12. Decreto 1108 de 1994 (Art. 9), por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
13. Decreto 2082 de 1996, por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con Necesidades Educativas Especiales.
14. Decreto 1278 de 2002 (Capítulo V), por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
15. Decreto 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
16. Decreto Municipal 1928 de 2011, por medio del cual se reglamenta el acuerdo 08 de mayo de 2011 que adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género.
17. Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

18. Decreto 1075 de 2015 (Art. 2.3.3.1.4.4.) por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
19. Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
20. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-569 de 1994.
21. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-917 de 2006.
22. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-390 de 2011.
23. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-562 de 2013.
24. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-478 de 2015.
25. Circular 020 de 5 de agosto de 2022: Disposiciones para el tránsito de la atención de estudiantes con discapacidad de ofertas segregadas hacia ofertas en el marco de la inclusión y la equidad en la educación.
26. Educación para todas las personas sin excepción. Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación (MEN 2021).

ARTÍCULO 5: Definiciones. En el marco del Manual de Convivencia Escolar se entiende por:

1. **Acción Pedagógica.** Son los diferentes mecanismos que se aplican con el fin de lograr un cambio positivo en el comportamiento de una persona, en los diferentes aspectos de su desarrollo integral. Los correctivos pedagógicos deben ser según la naturaleza de la falta, pretendiendo asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la Institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.
2. **Acción restaurativa.** Conjunto de acciones que conllevan a reparar el o los daños causados, a través de intervenciones que facilitan la resolución de conflictos.
3. **Acompañamiento.** Entendida como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a motivar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
7. **Comportamiento.** Es la forma como un individuo actúa frente a sí mismo o frente a los demás. Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera de la institución.
8. **Comportamiento disruptivo.** Conglomerado de conductas inapropiadas de estudiantes que afectan el proceso de enseñanza aprendizaje. Se muestran en estrategias verbales o en estrategias no verbales. La interrupción dificulta el aprendizaje y las relaciones interpersonales
9. **Conducto Regular:** Son las diferentes instancias de que disponen los miembros de la comunidad educativa para buscar alternativas de solución a los problemas y/o dificultades que se les presenten dentro de la Institución.
10. **Debido proceso:** Es un derecho fundamental consagrado por la Constitución Política en el Artículo 29. Toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a

asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas.

- 11. Democracia:** Es el acto mediante el cual todos los integrantes de la comunidad Educativa pueden participar en igualdad de condiciones, en la formulación y selección de las mejores alternativas del bienestar colectivo. Es la oportunidad de opinar, obrar y participar en la toma de decisiones.
- 12. Derecho:** Facultad que toda persona tiene para exigir lo que realmente le pertenece. Es todo aquello que es merecido y puede ser reclamado como contrapartida por el cumplimiento de los deberes. Es aquello que permite hacer algo o disponer de ello y por ende lleva implícito el mecanismo del reclamo en un momento dado. Estos derechos pueden ser:
 - a. Fundamentales:** Entendiendo como tales los inherentes a la naturaleza humana, es decir, que no requiere de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación; entre otros.
 - b. Positivos:** Entendiendo como tales los consagrados definidos y protegidos por la ley, es decir, aquellos impuestos por las normas legales de la actividad social, o sea los que se imponen en beneficio general y que pretenden dar un orden a la actividad social.
- 13. Educación integral:** Se refiere a la educación que promueve el desarrollo armónico en todas las dimensiones de la persona.
- 14. Participación:** Tomar parte activa, trabajar, para superar dificultades y tener controles sobre los propios problemas y frente a la toma de decisiones con miras a transformar la realidad. Es la posibilidad de compartir, opinar e intercambiar ideas en el grupo al cual se pertenece.
- 15. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 16. Ruta de atención integral.** Es el camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

ARTÍCULO 6: Responsabilidades de la Institución Educativa. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
11. Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
12. Analizar las situaciones que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante, para realizar la flexibilización de la Jornada.
13. Realizar la flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante.
14. Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la

inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la nación.

15. Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales.
16. Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema.
17. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar.
18. Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad.
19. Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad.
20. Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente.
21. Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad.
22. Garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas y adolescentes embarazadas y/o madres desde la legislación vigente.
23. Proteger a la madre adolescente de cualquier tipo de discriminación en razón a su condición.
24. Facilitar a la estudiante embarazada adecuaciones de horario, para asistencia a citas médicas para su control prenatal y postnatal, previa presentación del documento que certifiquen su estado.
25. Aplicar de manera temporal una flexibilización curricular, en caso de ser requerido.
26. Poner en ejecución el proyecto de educación sexual y reproductiva, bajo parámetros del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7: Responsabilidades del rector. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 8: Responsabilidades de los docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante, evitar las confrontaciones (estas conductas detonan en los estudiantes crisis y se pueden tornar agresivos con el docente).
6. Diseñar y entregar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en situaciones de suspensión, para ello se debe orientar o asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades.

ARTÍCULO 9: Participación y responsabilidad de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
9. Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta su hijo entregando por escrito el soporte.
10. Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses entregando por escrito el soporte.
11. Hacer seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante las cuales se deben informarse constantemente por escrito.
12. Informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en la suministración del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
13. Ejercer el apoyo denominado "Tutor". Esta es una estrategia la cual tiene como función acompañar en la implementación de la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes, ni ayudarles a los docentes con actividades que les corresponden a éstos. Es una labor normativa y de refuerzo en el aula.
14. Asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño, además de

disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.

15. Mantener una comunicación permanente con directivos y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
16. Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos al estudiante, pues esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.
17. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
18. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.
19. Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos.
20. Informar situaciones externas que estén generando conductas agresivas en el estudiante (problemas familiares, duelos, separaciones, condiciones económicas precarias).
21. Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.
22. Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma el tiempo que este en proceso de flexibilización de la jornada.

Parágrafo: En el caso de que el estudiante requiera medicación, la prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, por lo tanto, un acudiente mayor de edad es quien debe suministrar el medicamento en las horas designadas por el especialista en salud.

ARTÍCULO 10: Responsabilidad de los Estudiantes. Los estudiantes de la institución educativa tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que afecten a estudiantes de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO II

De los Perfiles

ARTÍCULO 11: Perfiles. Los perfiles se encuentran definidos, son coherentes con el PEI y con la normatividad vigente; la institución evalúa y revisa anualmente los criterios de asignación académica para docentes y realiza ajustes pertinentes a los mismos, se garantiza también que los docentes reciban la inducción adecuada de acuerdo al horizonte institucional (Protocolo de inducción).

ARTÍCULO 12: General. Las personas que integren la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar deben ser:

1. Respetuosas del otro, abiertas a compartir y convivir en comunidad.
2. Leales con la institución y responsables en el ejercicio de sus funciones.
3. Personas que favorezcan el diálogo y con sus acciones aporten positivamente a la convivencia.
4. Consecuentes con la filosofía de la Institución; con sentido de pertenencia y respeto.
5. Personas que se valoren y se acepten a sí mismas.
6. Capaces de tomar decisiones responsables y de solucionar problemas con dominio personal.
7. Capaces de comprometerse con acciones concretas, justas y transformadoras de la realidad.
8. Respetuosas de los derechos de los demás, los valores culturales propios y foráneos y el cuidado del medio ambiente.
9. Ser ejemplo en su presentación personal y buenos modales al dirigirse a integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13: Del Estudiante. El estudiante de la Institución Educativa debe caracterizarse por ser:

1. Abierto en la formación de valores basados en la diversidad, en el respeto a la diferencia, y la solidaridad.
2. Responsable con el cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Respetuoso en el trato con directivos, docentes, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Comprometido con su crecimiento personal y académico, cuyo objetivo sea propender por la realización de su proyecto de vida.
5. Crítico, reflexivo y amante del conocimiento, poseedor de una mentalidad abierta al cambio socio - cultural del país.
6. Cuidadoso de su presentación e higiene personal.
7. Comprometido con la conservación del medio ambiente.
8. Respetuoso con el desarrollo de la actividad pedagógica institucional y con sentido de pertenencia.
9. Líder en la transformación de su comunidad en lo social, ambiental y cultural desde sus propias capacidades.
10. Protagonista del buen nombre de la Institución representando con altura y honor donde quiera que se encuentre.
11. Participativo en los eventos culturales y demás actividades que realice la Institución.

Además de lo anterior, el estudiante que pertenezca a Media Técnica en Técnico laboral por competencias en asistente de soporte, mantenimiento y visualización de bases de datos, especialidad informática, debe caracterizarse por ser:

1. Abiertos al aprendizaje de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
2. Adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

ARTÍCULO 14: Del Egresado. El egresado de la Institución Educativa debe caracterizarse por:

1. Ser abiertos en el respeto a la diversidad, a la diferencia.
2. Dar testimonio de vida manifestando los principios y valores recibidos.
3. Ser agente de paz y solidaridad.
4. Desarrollar y mejorar día a día para beneficio propio, de su familia y la comunidad.
5. Comprometerse en acciones concretas con la Institución, promoviendo su progreso y mejoramiento.
6. Aportar con los conocimientos adquiridos laborales y/o académicos en las diferentes actividades institucionales.

Además de lo anterior, quien egrese de Media Técnica, debe demostrar las capacidades específicas del programa realizado.

ARTÍCULO 15: Del Docente. Los docentes de la Institución Educativa deben caracterizarse por:

1. Formarse continuamente para la atención a la diversidad, en aspectos como conceptualización de la educación inclusiva, identificación y caracterización de necesidades educativas y barreras para el aprendizaje y la participación.
2. Ser capaces de flexibilizar el currículo, ser garantes de los procesos inclusivos institucionales a través de sus prácticas pedagógicas.
3. Ser comprometido con su tarea y su saber, y que este compromiso sea visible para sus estudiantes.
4. Ser capaz de participar en conjunto con otros docentes en la elaboración y la implementación del PEI de acuerdo con el contexto social particular de la Institución.
5. Ser una persona competente, dinámica, creativa, crítica, participativa, coherente con la Misión y Visión de la Institución.
6. Ser capaz de analizar e interpretar los resultados de su trabajo, de evaluarlos y de modificarlos para mejorar la calidad de los aprendizajes.

7. Ser capaz de comunicarse de manera clara y asertiva con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Aplicar estrategias metodológicas que beneficien los diferentes estilos de aprendizajes de los estudiantes.
9. Formarse y actualizarse continuamente en conocimientos, procesos pedagógicos y herramientas tecnológicas e informáticas.
10. Ser conocedor y comprometido en el cumplimiento del Manual de Convivencia, las políticas institucionales y nacionales reglamentadas (leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos resoluciones y otros) aplicando el debido proceso propuesto por las instancias antes mencionadas.

ARTÍCULO 16: De los Padres de Familia y/o Acudientes. Los padres de familia y/o acudientes de la Institución deben caracterizarse por ser:

1. Capaces de entender la diversidad y la inclusión como mecanismo para garantizar los derechos de todos.
2. Cultivadores del diálogo, el amor, la paz, el respeto y la concordia entre toda la comunidad educativa.
3. Respetuosos, responsables, éticos, amables y participativos de todos los procesos que se desarrollan en el entorno educativo.
4. Comprometidos con el acompañamiento responsable y permanente en la educación de sus hijos.
5. Participantes activos de las diferentes actividades académicas y culturales que se desarrollan en la Institución.
6. Líderes en la aplicación de los valores y principios Institucionales dentro y fuera de la institución.
7. Difusores del buen nombre de la Institución Educativa.
8. Ejemplo en sus modales y en las solicitudes al dirigirse a los integrantes de la comunidad educativa.
9. Recurrentes de los medios establecidos para comunicarse con los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa para conocer los procesos de desarrollo formativo de su hijo (a) como miembro activo de la institución.
10. Conocedores y comprometidos en el cumplimiento del Manual de Convivencia, las políticas institucionales y el debido proceso.

ARTÍCULO 17: De los Directivos Docentes. Los Directivos de la Institución Educativa deben caracterizarse por ser:

1. Capaces de vivenciar la educación inclusiva en todos los procesos institucionales.
2. Líderes pedagógicos propositivos, capaces de visualizar el horizonte institucional y llevarlo a la práctica.
3. Ser comprometidos con la calidad de la educación de los estudiantes.
4. Promotores de la cultura organizacional basada en el trabajo colaborativo, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones y proyectos.
5. Comprometidos, respetuosos, amables, éticos y gestores de recursos, con un alto grado de iniciativa y conocimiento.
6. Humanistas y generadores de un clima institucional que favorezca la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y laboral de los miembros de la comunidad educativa.
7. Pacificadores, conciliadores y comunicadores asertivos con toda la comunidad educativa, promoviendo la educación en valores.

8. Respetuosos de los conductos regulares establecidos, equitativos y justos en el trato con los demás.
9. Garantes de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Ejemplo de buenos modales al dirigirse a los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 18: De los Administrativos. El personal administrativo de la Institución educativa debe caracterizarse por tener:

1. Excelentes relaciones interpersonales
2. Alta capacidad de comunicarse de manera clara y asertiva
3. Capacidad de trabajo en equipo
4. Orden, responsabilidad e iniciativa
5. Planeación del trabajo
6. Responsabilidad, seriedad, iniciativa y cumplimiento
7. Pulcritud en el puesto de trabajo
8. Sentido de pertenencia.
9. Alta disposición de atención a los diferentes miembros de la comunidad educativa
10. Responsabilidad en el manejo de información confidencial y de los procesos personales en los que se involucre cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 19: Del Personal de Apoyo. El personal de apoyo de la Institución Educativa debe caracterizarse por ser:

1. Ser puntual y responsable en el cumplimiento de sus funciones.
2. Acatar las indicaciones y realizarlas en el momento apropiado.
3. Tener sentido de pertenencia, valorar y cuidar la Institución Educativa.
4. Dar buen trato y respetar a todos los miembros de la Institución Educativa.
5. Acatar sugerencias para mejorar en sus labores.
6. Ser entregado y dedicado en las labores que se le asignan.
7. Ser prudente y discreto.
8. Poseer buenas relaciones interpersonales.
9. Ser honesto y leal con la Institución.

CAPÍTULO III

Funciones

ARTÍCULO 20: Del Rector. Las funciones del rector se encuentran consagradas en el Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015 y en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y son ellas:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
9. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
10. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
11. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
12. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
13. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
14. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
15. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
16. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
17. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
18. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
19. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
20. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
21. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
22. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
23. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
24. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
25. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
26. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
27. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
28. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
29. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 21: Del Coordinador/a. Las funciones del Coordinador/a, se encuentran consagradas en el Artículo 2.3.3.1.5.10 del decreto 1075 de 2015 y en decreto 1278 de 2002 y son ellas:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.⁴
4. Auxiliar y colaborar con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.⁵

ARTÍCULO 22: De los Docentes. Las funciones de los docentes se encuentran estipuladas en el Decreto 2277, artículo 44; en el Decreto ley 1278, artículo 41 y en el decreto 1075, Título 3, Capítulo 3 y son ellas:

1. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
4. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
5. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
9. Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos.⁶
10. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
11. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
12. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
13. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
14. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.⁷

⁴ Decreto 1075 de 2015, Art. 2.3.3.1.5.10

⁵ Decreto Ley 1278 de 2002, Art. 6

⁶ Decreto 2277 de 1979, Art. 44

⁷ Decreto Ley 1278 de 2002, Art. 41

15. Dedicar tiempo al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.⁸

ARTÍCULO 23: Del Personal de Apoyo Administrativo – Secretaría. Sus funciones se encuentran estipuladas en el Artículo 14 de Resolución No. 13342 de 1982, ellas son:

1. Programar y organizar las funciones propias de su cargo.
2. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
3. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
4. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
5. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.
6. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la institución.
7. Colaborar con el rector(a) en la elaboración de los informes estadísticos.
8. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que les sean solicitadas.
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
10. Atender al público en el horario establecido.
11. Responder por el uso adecuado, seguridad, y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO IV

Gobierno Escolar y Participación

ARTÍCULO 24: El Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar más allá de la elección de representantes, se constituye en “un proceso de trabajo y construcción de voz colectiva” que propende por la consolidación de la Institución Educativa como “un escenario democrático, abierto, propositivo y con impacto territorial”.

Tanto los consejos como los comités y demás órganos de participación que están presentes en la Institución Educativa, tienen necesariamente que representar a toda la comunidad educativa y a la diversidad característica del contexto en que se inscribe, de manera que se garantice la participación democrática y sin discriminación alguna; es así como todos deben ser convocados

⁸ Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 3.

para presentar su candidatura y ser elegidos en los consejos, comités y demás órganos de participación, según corresponda.

Ellos permiten y posibilitan la libre expresión de opiniones y necesidades de todos sus integrantes en el marco del respeto y la valoración de cada uno de los actores que intervienen, lo que implica además que la información se adecue a las características de las personas que integran dichos consejos, comités y demás órganos de participación, a fin de que sea comprensible para todos.

La toma de decisiones que afectan el colectivo institucional está orientada por principios de colaboración y cooperación entre sus miembros.

Cada uno de los consejos y comités tiene una tarea significativa en la atención educativa a la diversidad (MEN, 2008): El Consejo Directivo anuncia, divulga, vela por su cumplimiento y defiende las políticas de atención educativa a la diversidad poblacional; el Consejo Académico orienta el diseño e implementación de modelos y didácticas flexibles así como de comunicación aumentativa y alternativa que promueva el acceso al conocimiento en todos los estudiantes; las Comisiones de Evaluación y Promoción – CEP orienta a los docentes en la estructuración de seguimientos, evaluaciones y promoción flexible según las necesidades y posibilidades de cada estudiante; el comité de convivencia promueve el respeto por la diversidad y plantea estrategias para la sana convivencia.

Por otro lado, la participación se refiere al grado de involucramiento de los directivos, maestros, estudiantes, familias/acudientes, y comunidad en los diferentes procesos de la escuela para dinamizar y consolidar el Proyecto Educativo Institucional. Es la posibilidad de compartir y colaborar con otros en el contexto en que se encuentran donde todos los miembros de la comunidad educativa se implican en la organización y gestión escolar, y se orquestan para que sus procesos y procedimientos respondan efectivamente a la diversidad y la educación con calidad.

Parágrafo 1: Las elecciones se desarrollarán el Día de la Democracia Escolar (Día D), mediante el voto secreto y participarán los siguientes: personería, contraloría escolar, representante de estudiantes, líder de mediación o de convivencia, representantes de los padres de familia y de los docentes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25: Rector (a). Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Sus funciones están expresadas en el presente manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 26: Consejo Directivo. Según el artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo considere pertinente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes del cuerpo docente.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto, por quien haya

- ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, o subsidiariamente en las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Los coordinadores podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste le formule invitación a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros 60 días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones, con tal fin el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3: Los representantes de los docentes al Consejo Directivo solo podrán ser reelegidos por un período anual adicional consecutivo.

ARTÍCULO 27: Funciones del Consejo Directivo. De acuerdo al artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015, las funciones del Consejo Directivo son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica, cronograma de actividades y presupuesto de ingresos y egresos presentados por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto institucional, del currículo y el plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y lo reglamento.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles en la admisión de nuevos alumnos y de los que ya cursan en el establecimiento.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 28: Consejo Académico. El Consejo Académico será elegido por los miembros de las diferentes áreas que componen el plan de estudios y por los docentes del Grado Transición.

Asamblea General de los docentes, en una de las primeras reuniones que se haga una vez iniciado el año escolar.

Estará integrado por el Rector (a) quien lo preside, los coordinadores y el líder de cada una de las áreas definidas en el Plan de Estudios, y un representante de los educadores de Grado Transición. Para esta elección se tendrá en cuenta las capacidades y aptitudes para desempeñarse en el área y/o grado que represente.

ARTÍCULO 29: Funciones del Consejo Académico. Además de las funciones que le ha asignado la Ley, tendrá las siguientes:

1. Elaborar el plan de estudios de acuerdo con la realidad institucional.
2. Liderar el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Nombrar las Comisiones de Evaluación y Promoción que se encargarán de estudiar la promoción de alumnos de los diferentes grados y la promoción flexible en casos especiales.
4. Presentar programas de capacitación para el mejoramiento de la calidad de los docentes.
5. Fijar las pautas para la presentación de informes al padre de familia; sobre los procesos pedagógicos de sus hijos.
6. Determinar la periodicidad con que se harán las reuniones de padres de familia.
7. El consejo deberá sesionar antes de cada reunión de padres de familia para realizar la evaluación integral de los alumnos que les será presentada.
8. Hacer la petición de apoyo profesional cuando algún estudiante presente dificultades de aprendizaje.
9. Hacer seguimiento del cumplimiento o no, de los Contratos Pedagógicos.
10. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
11. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
12. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
13. Participar en la evaluación institucional anual
14. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
15. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
16. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 30: Equipo de Gestión Institucional. Es el encargado de hacer un plan de trabajo con fines de mejoramiento y presentarlo a toda la comunidad educativa. Este equipo tiene como principal misión el buen funcionamiento de la gestión escolar, esto es que las gestiones: directiva, académica, administrativa y de la comunidad desarrollen sus procesos. Está integrado por el rector, coordinadores y los líderes de gestión y de programa.

ARTÍCULO 31: Funciones del Equipo de Gestión Institucional. Son funciones del Equipo de Gestión Institucional:

1. Realizar propuestas para el plan de mejoramiento institucional.
2. Asignar actividades, hacerlas cumplir, proporcionar todos los elementos para la calidad de la educación.

3. Participar activamente en la ruta de mejoramiento continuo y todos los procesos inherentes al mejoramiento de la calidad.
4. Proponer el desarrollo de estrategias comunicativas formales, que garanticen que la comunidad educativa conozca oportunamente los avances y requerimientos del proyecto de mejoramiento.
5. Garantizar una comunicación de doble vía, desde y hacia el Equipo de Gestión Institucional.
6. Propender porque las estrategias comunicacionales sean de alto impacto, dinámicas y efectivas.
7. Definir estrategias y/o mecanismos de control y seguimiento a la efectividad y satisfacción con el proceso de comunicación.
8. Ser enlace con las Alianzas que tenga la Institución Educativa.

ARTÍCULO 32: Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP). Es una por cada ciclo de grados y está integrada por los docentes orientadores de grupo, un padre de familia que pertenezca al consejo de padres (opcional), al menos un directivo docente y por los profesionales de apoyo pedagógico y psicología si tienen vinculación con la Institución Educativa.

ARTÍCULO 33: Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP). Las funciones son las siguientes:

1. Determinar la PROMOCIÓN o no de cualquier estudiante o la promoción anticipada cuando se demuestre capacidad suficiente para el grado siguiente.
2. Prescribir o dar recomendaciones a docentes, padres de familia y estudiantes para que éstos superen sus dificultades.
3. Verificar si los docentes, padres y estudiantes cumplieron con las recomendaciones que les hizo la comisión de evaluación y promoción en el trimestre anterior.
4. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
5. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
6. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
7. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción especial de estudiantes con discapacidades notorias.
8. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
9. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, definido en el presente Acuerdo.
10. Otras que determine la institución a través del PEI.
11. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Los docentes orientadores de grupo deberán pasar a la CEP del respectivo grado un informe completo donde dé a conocer la situación académica de todos y cada uno de los estudiantes de su grupo (se descarga del software académico).

Este informe deberá llegar antes de la reunión de dicha comisión y en los tiempos que la Institución estipule. La CEP, por su parte, deberá levantar un acta donde deje constancia del proceso y del resultado de la reunión y anexar los informes de cada uno de los grupos que compongan el grado.

Parágrafo 2: Las comisiones, además analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, igualmente se establecerá si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del trimestre anterior.

Parágrafo 3: Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para la no promoción de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del porcentaje sugerido por el Consejo Académico de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculados y que finalicen el año escolar.

Parágrafo 4. Si por situaciones de orden académico se hace necesario la realización de una reunión extraordinaria de las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP), éstas podrán ser solicitadas en debida forma por los docentes directores de grupo, el Consejo Académico, la Gestión Académica o la misma CEP ante la Coordinación de la Gestión Académica y realizarse con anterioridad a la reunión de cierre de trimestre o de año escolar.

Parágrafo 5: Solamente a la CEP final deberán asistir todos los docentes que compartan clases en el grado a analizar, quienes tendrán voz y voto en la misma.

ARTÍCULO 34: Comité Escolar de Convivencia. En la Institución Educativa está conformado por: el rector, el personero, los coordinadores, el presidente del consejo de padres y el presidente del consejo de estudiantes, dos docentes líderes y el acompañamiento de psicología si existe.

ARTÍCULO 35: Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Estas están contempladas en la ley 1620, artículo 13 y son ellas:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las

conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Lo relacionado al reglamento debe quedar escrito en la primera acta del Comité Escolar de Convivencia, donde se expresen los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad (Ley 1620, artículo 5).

Parágrafo 2: Los directores de grupo serán los responsables de reportar a la mesa de atención los casos que se deben analizar. Esto debe hacerse por tardar un día antes de la reunión de la mesa de atención.

ARTÍCULO 36: Estudiantes gestores de convivencia. Conformado por líderes estudiantiles comprometidos con el mejoramiento de la convivencia en la institución. Se hace un proceso de sensibilización donde se dé a conocer el perfil del gestor. Cada uno de los grupos de la institución tendrá un gestor de convivencia. El papel del gestor de convivencia surge de la necesidad de crear alternativas que permitan identificar y mediar en los problemas de convivencia de la Institución, y de esta forma crear acciones que poco a poco conduzcan a generar un clima de convivencia adecuado, para hacer de la institución educativa un espacio de paz, donde se construye la sana convivencia y donde se humanizan todas aquellas dificultades de tipo formativo y conductual. Se pretende que la Institución sea un espacio de participación y de relación respetuosa con todos y todas.

ARTÍCULO 37: Perfil del gestor de convivencia. Estas son las características que debe tener el gestor escolar:

1. El gestor de convivencia es un mediador con iniciativa, liderazgo y honestidad, que busca promover en el aula la solución de conflictos, por la vía del diálogo y la concertación.
2. Debe ser un estudiante responsable, que practique valores de convivencia, que promueva el proceso de autonomía y autorregulación en el aula.
3. Es un estudiante crítico con capacidad de análisis, con habilidades de expresión y comunicación.

ARTÍCULO 38: Elección del gestor de convivencia. Después de dar a conocer el perfil necesario y las funciones, se hace la postulación de los estudiantes que cumplen con el perfil. Al interior de cada grupo se hace el proceso de elección del gestor de convivencia. Esta elección la harán todos los estudiantes que pertenezcan al grupo determinado. Este proceso se hará a través de voto secreto.

ARTÍCULO 39: Función de los estudiantes gestores de convivencia. Las siguientes son las funciones del equipo de gestores de convivencia:

1. Promover las relaciones interpersonales dentro del marco de la sana convivencia y la solución de conflictos por la vía del diálogo y la concertación.
2. Promover las relaciones interpersonales dentro del marco de la sana convivencia y la solución de conflictos por la vía del diálogo y la concertación.
3. Diligenciar el diario de convivencia de manera oportuna, organizada, responsable y legal, según lo estipulado en el manual de convivencia.
4. Portar con orgullo y sentido de pertenencia el distintivo que lo identifica como gestor de convivencia.
5. Promover los procesos de autorregulación y autonomía.
6. Promover el bienestar y la armonía dentro del grupo y velar porque se les respete y se les garanticen sus derechos.
7. Hacer cumplir los pactos de convivencia que se realizan en cada grupo.
8. Participar en los procesos de mediación y sugerir alternativas para el mejoramiento de la convivencia.
9. Generar espacios de diálogo entre pares, que no estén cumpliendo con los pactos de convivencia en el aula.
10. Velar por el cumplimiento del debido proceso.

ARTÍCULO 40: Líder de mediación. El líder de mediación será elegido democráticamente, mediante voto secreto, por los gestores de convivencia.

ARTÍCULO 41: Perfil del Líder de mediación. El líder de mediación debe cumplir con el siguiente perfil:

1. El líder de mediación debe poseer iniciativa, liderazgo y honestidad para promover en la Institución Educativa la solución pacífica de conflictos, por la vía del diálogo y la concertación.
2. Debe ser un estudiante responsable, de uno de los dos últimos grados que ofrece la Institución Educativa.
3. Debe practicar los principios institucionales, promover la autonomía y la autorregulación en la Institución.
4. Debe ser un estudiante crítico con capacidad de análisis, con habilidades de expresión y comunicación.

ARTÍCULO 42: Revocatoria del Mandato. Al Líder de mediación se le podrá revocar su mandato cuando incurra en al menos una de las siguientes situaciones y se aplicará el procedimiento de la revocatoria de los cargos de elección popular:

1. Situaciones que atentan contra lo estipulado en el Manual de Convivencia.
2. Falta de compromiso con la Institución.
3. Bajo rendimiento académico, analizado en las Comisiones de Evaluación y Promoción.

4. Incumplimiento de su propuesta de mediación.

Parágrafo 1: En ausencia permanente del Líder de mediación o por revocatoria del mandato, corresponde al grupo de Gestores de Convivencia escoger una de las siguientes opciones:

- a. Designar un estudiante de grado décimo o undécimo que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el líder saliente.
- b. Elegir al estudiante con la segunda votación del proceso de elección.

ARTÍCULO 43: Consejo de estudiantes. Según el artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015, es el órgano máximo de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de los grados que ofrece la institución. Para el caso de los estudiantes de transición, primero, segundo y tercero, se elegirá el representante del grado tercero como representante de estos grados.

Para tal designación, el Consejo Directivo convocará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los alumnos de cada grado, con el fin de elegir mediante votación secreta, su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Al Consejo de Estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 44: Representante de los estudiantes. (Ley 115 de 1994, Art. 93). El representante será elegido democráticamente, mediante voto secreto, por sus compañeros de grupo.

ARTÍCULO 45: Perfil del representante de grupo. El representante de grupo debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Que tenga buenas relaciones interpersonales.
2. Que evidencie un buen proceso formativo.
3. Respetuoso de sus compañeros y superiores.
4. Que sea un estudiante emprendedor y creativo.
5. Honesto y responsable.
6. Que tenga espíritu de solidaridad.
7. Que sea reflexivo, crítico y constructivo con sus aportes al mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 46: Representante de los estudiantes al Consejo Directivo. El representante de los estudiantes al Consejo Directivo es un estudiante del grado undécimo elegido por el consejo de estudiantes. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga mayor número de votos y se hará en el período de elección del personero.

ARTÍCULO 47: Perfil del representante de los estudiantes al Consejo Directivo. El representante al Consejo Directivo debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Estudiante de último grado, que sea un estudiante integral, que evidencie un buen desempeño formativo durante su vida institucional.
2. Honesto y responsable.

3. Que sea líder positivo, emprendedor, conciliador y objetivo en sus aportes para el mejoramiento de la institución.
4. Conocedor del manual de convivencia y el PEI.
5. Que tenga habilidades comunicativas para dirigirse, expresar y argumentar en diferentes grupos y eventos sus aportes personales y aquellos de los cuales es vocero.
6. Poseer excelentes relaciones humanas con toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 48: Revocatoria del Mandato. Al Representante de los estudiantes se le podrá revocar su mandato cuando incurra en al menos una de las siguientes situaciones y se aplicará el procedimiento de la revocatoria de los cargos de elección popular:

1. Faltas graves que atentan contra lo estipulado en el Manual de Convivencia.
2. Falta de compromiso con la Institución.
3. Bajo rendimiento académico, analizado en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Incumplimiento de su Programa de Gobierno.

Parágrafo 1. En ausencia permanente del Representante de los estudiantes o por revocatoria del mandato, corresponde al Consejo de Estudiantes escoger una de las siguientes opciones:

- a. Designar un estudiante de grado undécimo que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el líder saliente.
- b. Elegir al estudiante con la segunda votación del proceso de elección.

ARTÍCULO 49: Personería estudiantil. El Personero Estudiantil será un estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución. El procedimiento para su elección será: en las primeras semanas después de iniciado el año escolar, se les explicará a los alumnos la importancia de este personaje y el perfil que debe reunir. Los candidatos deberán hacer la inscripción del Programa de Gobierno ante la Rectoría.

La elección se hará mediante voto secreto. Derecho que ejercerá cada estudiante matriculado, utilizando el sistema de tarjetón, sistema informático, u otros. El equipo del Proyecto de Democracia establecerá los criterios para la realización de la actividad.

Una vez realizados los escrutinios, el Rector (a), anunciará el nombre del ganador y tomará el juramento de rigor al nuevo Personero, e inmediatamente entrará a cumplir las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO 50: Perfil del personero. El personero/a de la institución debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Que haya cursado como mínimo los dos años anteriores en la institución.
2. Que sea un estudiante integral, que evidencie un buen desempeño formativo durante su vida institucional.
3. Honesto y responsable.
4. Que sea líder positivo, emprendedor, conciliador y objetivo en sus aportes para el mejoramiento de la institución.
5. Conocedor del manual de convivencia y el PEI.
6. Que tenga habilidades comunicativas para dirigirse, expresar y argumentar en diferentes grupos y eventos sus aportes personales y aquellos de los cuales es vocero.
7. Poseer excelentes relaciones humanas con toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 51: Funciones del Personero. Según el Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, son funciones del Personero las siguientes:

1. Promover los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector (a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 52: Revocatoria del Mandato. Al Personero se le podrá revocar su mandato cuando incurra en al menos una de las siguientes situaciones y se aplicará el procedimiento de la revocatoria de los cargos de elección popular:

1. Situaciones que atentan contra lo estipulado en el Manual de Convivencia.
2. Falta de compromiso con la Institución.
3. Bajo rendimiento académico, analizado en el las Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Incumplimiento de su Programa de Gobierno.

Parágrafo 1: En este caso será remplazado por quien haya ocupado el segundo puesto en las elecciones.

Parágrafo 2: En caso de que el Personero Escolar se retire de la Institución se aplicará lo estipulado en el parágrafo 1 de este artículo.

ARTÍCULO 53: Contraloría escolar. El Acuerdo Municipal No. 41 de 2010, creó la contraloría escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín. "Artículo 1º. En todas las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Medellín habrá una contraloría escolar, será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos y obras de infraestructura cumplan con el objetivo propuesto."

ARTÍCULO 54: Perfil del Contralor. El contralor escolar debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Que haya cursado como mínimo los dos años anteriores en la institución.
2. El contralor escolar será un estudiante matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
3. Que sea un estudiante integral, que evidencie un buen desempeño académico y formativo durante su vida institucional.
4. Honesto y responsable.
5. Que sea líder positivo, emprendedor, conciliador y objetivo en sus aportes para el mejoramiento de la institución.

6. Conocedor del manual de convivencia y el PEI.
7. Que tenga habilidades comunicativas para dirigirse, expresar y argumentar en diferentes grupos y eventos sus aportes personales y aquellos de los cuales es vocero.
8. Poseer excelentes relaciones humanas con toda la comunidad educativa.

Parágrafo: Es requisito para ser candidato a contralor escolar presentar el plan de trabajo.

ARTÍCULO 55: Funciones del Contralor. De acuerdo al Artículo 6° del acuerdo municipal 41 de 2010, las funciones del contralor escolar son:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, PP y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisben 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

ARTÍCULO 56: Revocatoria del Mandato. Al Contralor Escolar se le podrá revocar su mandato cuando incurra en al menos una de las siguientes situaciones y se aplicará el procedimiento de la revocatoria de los cargos de elección popular:

1. Situaciones que atentan contra lo estipulado en el Manual de Convivencia.
2. Falta de compromiso con la Institución.
3. Bajo rendimiento académico, analizado en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Incumplimiento de su Programa de Gobierno.

Parágrafo 1. En ausencia permanente del Contralor Escolar o por revocatoria del mandato, corresponde al grupo de apoyo, escoger una de las siguientes opciones:

- a. Designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.
- b. Elegir al estudiante con la segunda votación del proceso de elección.

Parágrafo 2. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 57: Grupo de apoyo de la contraloría escolar. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados de sexto a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

ARTÍCULO 58: Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar. Las siguientes son las funciones del equipo de apoyo:

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 59: Asociación de Exalumnos. (Decreto 1075 de 2015, Art. 2.3.3.1.5.4. numeral 4). Este organismo que agrupa a los ex alumnos de la institución, fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional, en beneficio de los estudiantes, a través de su representante en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 60: Asamblea de padres de familia. Asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 61: Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución.

Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

El rector convocará dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases a asambleas de los padres de familia de cada uno de los grupos que la Institución, en los cuales se elegirá, para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como vocero; la elección se efectuará

por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

ARTÍCULO 62: Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo. El consejo de padres de familia, elegirá a sus dos representantes ante el Consejo Directivo en la instauración del mismo.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de estudiantes matriculados en la Institución Educativa.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 63: Funciones del Consejo de Padres de Familia. Las funciones del Consejo de Padres de Familia se encuentran consagradas en el Artículo 2.3.4.7 del Decreto 1075 de 2015, son ellas:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos los estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluidas la ciudadana y la creación
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el SIEE.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 9 del decreto citado.

ARTÍCULO 64: Gestores ambientales. Conformado por líderes estudiantiles comprometidos con contribuir al fortalecimiento de comportamientos responsables en los estudiantes con respecto a su ambiente escolar a través de campañas y acciones concretas que garantice el derecho de un ambiente limpio y ordenado para el trabajo pedagógico, así como para el respeto y cuidado de los recursos naturales y físicos con los que cuenta nuestra institución. Se hace un

proceso de sensibilización donde se dé a conocer el perfil del gestor. Cada uno de los grupos de la institución tendrá un gestor ambiental. El papel del gestor ambiental surge de la necesidad de crear alternativas que permitan identificar y solucionar situaciones para el cuidado de los bienes y del ambiente escolar institucional.

ARTÍCULO 65: Perfil del gestor ambiental. Estas son las características que debe tener el gestor ambiental:

1. Ser un estudiante con iniciativa, liderazgo y honestidad, que busca promover en el aula y la institución educativa la preservación de los recursos y el ambiente escolar.
2. Ser un estudiante responsable, que practique valores ambientales, que promueva el proceso de autonomía y autorregulación en el aula.
3. Es un estudiante crítico con capacidad de análisis, con habilidades de expresión y comunicación.

ARTÍCULO 66: Elección del gestor ambiental. Después de dar a conocer el perfil necesario y las funciones, se hace la postulación de los estudiantes que cumplen con el perfil. Al interior de cada grupo se hace el proceso de elección del gestor ambiental. Esta elección la harán todos los estudiantes que pertenezcan al grupo determinado. Este proceso se hará a través de voto secreto.

ARTÍCULO 67: Función de los estudiantes gestores ambientales. Las siguientes son las funciones del equipo de gestores ambientales:

1. Proponer o ayudar a la planificación y ejecución de campañas y estrategias de acción que promuevan en los estudiantes valores para mantener limpia y organizada la Institución Educativa, así como para el manejo y cuidado de los recursos naturales y físicos.
2. Asistir a las reuniones que periódicamente organizará el comité ambiental para rendir informe de los avances y dificultades en cada grupo con respecto a las actividades propuestas y participar en la planificación de las actividades siguientes.
3. Hacer comparendos ambientales a quienes infrinjan las normas ambientales establecidas en la institución
4. Hacer llegar semanalmente al comité ambiental los casos de aquellos estudiantes que tienen 3 o más comparendos ambientales para establecer la acción pedagógica que deberá cumplir el estudiante.
5. Verificar, junto con el docente responsable de la gestión administrativa, que el estudiante con acción pedagógica cumpla con las actividades asignadas.
6. Portar con orgullo y sentido de pertenencia el distintivo que lo identifica como gestor ambiental.

ARTÍCULO 68: Comparendo Ambiental. El comparendo ambiental es una acción pedagógica para estudiantes que infrinjan las normas de disposición de residuos sólidos, del manejo y cuidado de los recursos naturales y físicos de la institución educativa.

ARTÍCULO 69: Situaciones para aplicar el comparendo ambiental. Las siguientes son situaciones que se harán acreedoras para aplicar un comparendo ambiental a los estudiantes:

1. Arrojar residuos sólidos al piso.
2. Hacer mal uso de las unidades sanitarias.
3. Deteriorar o dañar carteleros, plantas, paredes, mobiliarios o enseres.

4. Dejar los espacios utilizados sucios y desorganizados.
5. Rayar las carteleras, las paredes, pupitres y enseres.
6. Depositar residuos en baños, orinales y lavamanos.
7. Hacer manifiesto desperdicio del agua, energía eléctrica y de papel.
8. Arrojar goma de mascar en un lugar diferente al depósito de basura.
9. Fomentar el desorden en los pasillos o frente a las aulas de clase.
10. Correr por los pasillos sin la debida motivación.
11. Depositar los residuos sólidos de forma incorrecta sin tener en cuenta las características de estos y el color de la caneca.
12. Falta de participación en las brigadas de limpieza y embellecimiento de la institución.
13. Dificultar la labor de barrido, trapeado y recolección de residuos.
14. Manipulación inadecuada de los alimentos.
15. No cuidar los recipientes dispuestos para depositar los residuos.
16. Hacer reguero de líquidos y no buscar los implementos necesarios para limpiarlo.

ARTÍCULO 70: Acciones pedagógicas para la sanción ambiental. De acuerdo a las situaciones ocurridas y ocasionadas por estudiantes, como medidas de reparación se podrán aplicar:

1. Elaborar una cartelera ambiental alusiva a la falta cometida.
2. Reconocer públicamente, en el aula o formación, la falta cometida y hacer una reflexión al respecto con el compromiso de mejorar.
3. Elaborar afiches, carteleras o pancartas para sensibilizar y motivar a la comunidad educativa en el cuidado ambiental.
4. Visitar algunos grupos para hacer una exposición sobre la importancia de protección y conservación del medio ambiente.
5. Acompañamiento en las unidades sanitarias.
6. Aseo en un lugar específico de la institución.

Parágrafos 1: En cualquier caso, el estudiante con acción pedagógica ambiental debe reparar los daños ocasionados y cumplir con la acción pedagógica correspondiente.

Parágrafos 2: La reincidencia en alguna de las infracciones estipuladas genera anotación en el observador del estudiante y si lo amerita apertura de proceso disciplinario de acuerdo al manual de convivencia.

Parágrafos 3: El incumplimiento en la presentación de las actividades de la sanción pedagógica ambiental genera anotación en el observador del estudiante y si lo amerita apertura de proceso disciplinario de acuerdo al manual de convivencia.

CAPÍTULO V

Derechos, Deberes y Responsabilidades

ARTÍCULO 71: Para los Estudiantes. Los derechos, deberes y responsabilidades de y para los estudiantes de la Institución son los siguientes:

FUNDAMENTALES	
DERECHOS	DEBERES Y RESPONSABILIDADES
1. A la vida, la integridad física, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión, igualmente a la salud, al ambiente sano, la protección, participación, promoción y desarrollo de la personalidad tal como lo señala la Constitución Política de Colombia.	Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (Constitución Política, artículo 16)	Recibir con respeto las observaciones y los correctivos propuestos para su desarrollo integral.
3. En caso de ser una (estudiante) madre lactante, podrá retirarse de la Institución Educativa durante una hora diaria durante el tiempo requerido siempre y cuando certifique estar en período de amamantamiento.	Usar adecuadamente el tiempo de lactancia que la Institución Educativa le permite. Nota: Este derecho será solicitado de manera escrita por los acudientes de la estudiante.
4. Al libre pensamiento, libertad de culto, expresión e ideología política.	Respetar el libre pensamiento, libertad de culto, expresión e ideología política de cualquiera de los integrantes de la comunidad.
5. A ser reconocidos, valorados y promovidos por los integrantes de la comunidad educativa.	Valorar y respetar la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
6. A no ser discriminados por razones de raza, etnia, religión, economía, género, orientación sexual y cultura.	Respetar y valorar la diversidad en sus diferentes expresiones.
7. A una educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, previniendo y mitigando la violencia escolar.	Identificar y comunicar los casos, propios o ajenos, de vulneración de los derechos, violencia y acoso escolar
8. No ser víctima de acoso escolar.	Informar cualquier tipo de acoso escolar de que pueda ser víctima a modo propio o de otro miembro de la comunidad.
ACADÉMICOS	
DERECHOS	DEBERES Y RESPONSABILIDADES
9. Que la institución educativa certifique la escolaridad, de acuerdo a las normas vigentes.	Respetar los procedimientos establecidos por la institución para la certificación solicitada.
10. Contar con docentes idóneos que respeten los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.	Evaluar objetivamente el quehacer del docente, según criterios institucionales, municipales y nacionales.
11. A recibir las clases completas de acuerdo a la intensidad horaria semanal: transición, 20 horas; primaria, 25 horas; Básica secundaria y media, 30 horas.	Presentarse a la Institución en el horario asignado y participar en todas las clases y/o actividades programadas por la institución.

12. Ser evaluados integralmente teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje, sus capacidades, la flexibilización curricular según la normatividad vigente y del PEI.	Ser responsables de los procesos de evaluación, participando de manera responsable y cumpliendo con las actividades de apoyo asignadas.
13. Recibir personal y oportunamente de parte de los docentes los informes, evidencias, evaluaciones y demás actividades acordadas en las áreas.	Solicitar de manera adecuada los informes y actividades que requiera.
14. Presentar evidencias, evaluaciones y trabajos dentro del tiempo establecido y conocer oportunamente los resultados de las mismas antes de ser registrados.	Asistir puntualmente a las actividades institucionales y presentar excusa debidamente justificada al director de grupo o coordinación. La excusa debe presentarse máximo 3 días hábiles después de la inasistencia. Cumplir en los tiempos establecidos con las actividades escolares asignadas.
15. Participar de un proceso educativo, basado en los principios del modelo pedagógico institucional y los programas vigentes de educación nacional.	Conocer el modelo pedagógico de la institución siendo responsable con los procesos de formación de su contexto.
16. Opinar sobre los problemas educativos y desarrollar el sentido crítico, utilizando los canales de comunicación estudiantil.	Manifiestar sus reclamos y/o observaciones de manera cortés, justa y oportuna, respetando los canales de comunicación institucional.
17. Utilizar equipos, materiales y recursos didácticos de que dispone la Institución de acuerdo al manual de funciones y procedimientos.	Hacer uso adecuado de los equipos, materiales y recursos didácticos y regresarlos.
DE PARTICIPACION	
DERECHOS	DEBERES Y RESPONSABILIDADES
18. Elegir y ser elegidos como representantes en el gobierno escolar y otros espacios de la vida institucional.	Participar de manera activa en los procesos democráticos institucionales.
19. Contar con canales de comunicación apropiados con los compañeros, docentes, directivos docentes, padres de familia, acudientes y personal de apoyo teniendo en cuenta al comité de convivencia en el momento que se requiera.	Favorecer la comunicación clara, transparente, veraz y oportuna entre los integrantes de la institución educativa y la familia.
AMBIENTALES	
DERECHOS	DEBERES Y RESPONSABILIDADES
20. Conocer y participar de los proyectos ambientales, prevención de desastres, manejo de residuos sólidos, que promueva la institución educativa en beneficio de toda la comunidad.	Cuidar de la naturaleza y conservar el buen estado de la planta física y enseres de la institución, asumiendo con responsabilidad el uso de los mismos.
21. Disfrutar de un ambiente sano y agradable, y de normas disciplinarias que permitan el normal desarrollo de su aprendizaje.	No poseer, consumir ni distribuir sustancias alucinógenas, ni bebidas embriagantes; que afecten la salud propia o de algún miembro de la comunidad y contribuir a un ambiente sano.

22. Hacer uso de las instalaciones locativas, deportivas y del mobiliario existente en la institución.	Realizar los descansos fuera del aula y en los lugares asignados para ello. Utilizar de manera adecuada los diferentes espacios institucionales cumpliendo con el reglamento establecido para cada lugar.
23. Utilizar adecuadamente las unidades sanitarias.	Mantener limpio y en buen estado las unidades sanitarias e informar al personal de la institución cualquier irregularidad que se presente en ellas.
CULTURALES Y RECREATIVOS	
DERECHOS	DEBERES Y RESPONSABILIDADES
24. Ser reconocido en la identidad cultural e institucional, siempre y cuando no afecte el derecho de los otros.	Demstrar respeto por la institución en los escenarios de comunidad y representaciones de ciudad.
25. Ser formados en los principios que propone el Proyecto Educativo Institucional (PEI).	Respetar la libertad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
26. Tener esparcimiento, juegos y participación en la vida artística, cultural y científica de la institución y su entorno.	Responsabilizarse de los procesos académicos, cuando participe en actividades extracurriculares.
27. Participar en actividades científicas, tecnológicas, culturales, recreativas y deportivas para estimular el interés por la investigación para su proyección personal y comunitaria.	Respetar la filosofía y valores patrios e institucionales.
28. Al descanso, recreación, alimentación y al aprovechamiento del tiempo libre.	Hacer un uso sano de la recreación y el tiempo libre.
AL DEBIDO PROCESO	
DERECHOS	DEBERES Y RESPONSABILIDADES
29. Las sanciones no podrán vulnerar los derechos fundamentales.	Conocer y acatar el Sistema Integral de convivencia
30. Ser escuchado por el personero escolar y el comité de convivencia.	Hacer uso de los mecanismos de defensa en los procesos disciplinarios
31. Conocer los estímulos, sanciones y procedimientos, según el sistema integral de convivencia escolar.	Hacer valer los procedimientos para sanciones y estímulos planteados en el sistema integral de convivencia escolar.
32. Presentar sus evidencias y a controvertir las que se presenten en su contra, de manera cortés y justa, respetando el conducto regular.	Respetar el conducto regular de la institución educativa para resolver problemas y dificultades.
33. Hacer uso de los recursos de reposición y de apelación, según considere.	Acatar las decisiones tomadas según sus faltas y controvertirlas bajo principios de la verdad.
34. Portar y usar equipos tecnológicos como iPod, celular, tableta u otros dispositivos portátiles.	Hacer uso adecuado y responsable de los equipos personales que sean llevados a la institución.
Nota. La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida de estos equipos.	Cuidar los aparatos para evitar pérdida o daños. Evitar utilizar estos aparatos durante las clases o eventos.

ARTÍCULO 72: Para los padres y/o acudientes. Los derechos, deberes y responsabilidades de y para los padres y/o acudientes de la Institución son los siguientes:

DERECHOS	DEBERES Y RESPONSABILIDADES
1. Conocer el Sistema Institucional de Convivencia.	Acudir al estudiante en cada una de las instancias y servir como orientador, según la problemática evidenciada por el estudiante.
2. Ser informado de manera oportuna de las faltas cometidas por el estudiante.	Orientar al acudido, respecto de las normas de convivencia y el compromiso institucional, asistiendo de manera oportuna cuando sea solicitado en la Institución.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, desde el principio del año.	Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
4. Recibir los informes periódicos de evaluación.	Analizar los informes periódicos de evaluación que le permita tomar decisiones en el acompañamiento escolar.
5. Participar activamente de los procesos de formación y aprendizaje del estudiante.	Realizar seguimiento permanente al proceso formativo de sus hijos. Cumplir a cabalidad con las solicitudes de remisión que la Institución haga del estudiante a la EPS o a otras entidades y a su vez aplicar al estudiante los tratamientos que sean definidos por los profesionales del área de la salud o afines, para la intervención de las dificultades del estudiante.
6. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de formación de sus hijos.	Realizar un acompañamiento pertinente al proceso de formación de sus hijos vinculándose y comprometiéndose con la puesta en práctica de las recomendaciones que le den los docentes, el personal de apoyo y los profesionales.
7. Contar con docentes, personal de apoyo y profesionales competentes y comprometidos que fomenten una buena formación y educación para sus hijos o acudidos.	Contribuir al proceso formativo integral del estudiante desde la familia.
8. Estar informados sobre el horario de clases: entrada y salida, como también los motivos de cambios de horarios o no asistencia total o parcial a la institución.	Enviar a sus hijos a la hora estipulada para cada jornada de estudio y actividades extracurriculares.
9. Tener opción de elegir o ser elegido para la asociación de padres de familia, Consejo Directivo y otros comités y actividades de representación institucional.	Participar y representar de forma integral a la comunidad educativa en los estamentos en el que sea elegido.
10. Ser atendidos con cortesía, respeto y oportunamente por parte del personal institucional.	Mantener relaciones cordiales con los integrantes de la comunidad educativa y conocer el debido proceso para atender sus reclamaciones; respetar los horarios de atención y asistir oportunamente a las citaciones necesarias.
11. Recibir formación en temas familiares por parte de profesionales de acuerdo a las necesidades y posibilidades institucionales.	Asistir a las formaciones que se programen y realizar las actividades propuestas.
12. A participar de los eventos de comunidad realizados por la Institución.	Demstrar respeto por los actos de comunidad y con las personas que los organiza.

ARTÍCULO 73: Para los docentes. Los derechos, deberes y responsabilidades de y para los docentes de la Institución son los siguientes:

DERECHOS	DEBERES Y RESPONSABILIDADES
1. Recibir trato justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Dar trato justo y respetuoso a las directivas, compañeros, estudiantes y a cualquier miembro de la comunidad institucional.
2. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, como representante de los docentes ante los diferentes consejos y comités.	Participar en los procesos democráticos de la institución con responsabilidad, transparencia y objetividad.
3. Recibir oportunamente la asignación académica y demás funciones que deba realizar en su cargo.	Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad de tiempo de la jornada escolar al ejercicio de su labor pedagógica.
4. Que se le suministre el material didáctico necesario para el desarrollo de las actividades institucionales.	Solicitar a tiempo el material requerido para el desarrollo de las actividades, de acuerdo al manual de funciones y procedimientos.
5. Tener libertad de cátedra, de culto y de expresión, respetando la filosofía y principios de la institución.	Respetar las ideas, opiniones y sentimientos de sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Recibir formación que lo cualifique en su quehacer educativo y para su bienestar laboral.	Actualización permanente para un mejor desempeño como profesional de la pedagogía
7. Solicitar y obtener los permisos y licencias pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales.	Informar oportunamente a la rectoría, la ausencia al trabajo, llegadas tarde, incapacidad médica o calamidad doméstica.
8. Derecho al debido proceso, en caso de incurrir en falta de acuerdo con la Ley 734 y el Estatuto docente.	Admitir el debido proceso en caso de incurrir en alguna falta.
9. Asistir libremente a reuniones programadas por las organizaciones sindicales del magisterio.	Informar oportunamente la asistencia.
10. A conocer oportunamente el cronograma, el plan operativo de la Institución, y demás actividades.	Apropiarse del cronograma y el plan operativo.
11. A recibir una oportuna atención en salud física, mental y emocional	Informar a la institución situaciones de incapacidad médica certificada.
12. A participar en la planeación y ejecución del PEI, SIEE, Manual de convivencia y otros proyectos institucionales	Contribuir activamente en la construcción del PEI, SIEE, Manual de convivencia y proyectos pedagógicos.
13. Hacer uso adecuado de las instalaciones y los bienes inmuebles de la Institución.	Velar por la conservación de los documentos, equipos, muebles, bienes y material que le sean confiados
14. A que se le suministre los recursos para diligenciar los libros e informes reglamentarios.	Presentar puntualmente libros e informes requeridos.
15. Al libre desarrollo de la personalidad.	Presentarse a la Institución acorde a su labor educativa y formativa.
16. Ser reconocido públicamente cuando su labor o quehacer pedagógico trascienda en la comunidad educativa y supere el normal cumplimiento del deber.	Ser respetuoso de los procesos institucionales, informar de sus actividades y proyectos de tal manera que se conozcan sus avances.
17. A recibir información institucional de acuerdo a los mecanismos de comunicación implementados en la institución.	A ser un emisor y receptor oportuno y asertivo de la comunicación institucional.

Parágrafo. Además de lo anterior, todo lo contemplado en la ley 734 de 2005.

ARTÍCULO 74: Para los directivos docentes. Los derechos, deberes y responsabilidades de y para los directivos docentes de la Institución son los siguientes:

DERECHOS	DEBERES Y RESPONSABILIDADES
1. Recibir trato justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Dar trato justo y respetuoso a los docentes, compañeros, estudiantes y a cualquier miembro de la comunidad institucional.
2. Recibir oportunamente la asignación de funciones de acuerdo a su cargo.	Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad de tiempo de su jornada a actividades propias de la institución.
3. Recibir formación que lo cualifique en su quehacer educativo y para su bienestar laboral.	Actualización permanente para un mejor desempeño como profesional de la educación.
4. Solicitar y obtener los permisos y licencias pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales.	Informar oportunamente a la rectoría, la ausencia al trabajo, llegadas tarde, incapacidad médica o calamidad doméstica.
5. Derecho al debido proceso, en caso de incurrir en falta de acuerdo con la Ley 734 y el Estatuto docente.	Admitir el debido proceso en caso de incurrir en alguna falta.
6. Asistir libremente a reuniones programadas por las organizaciones sindicales del magisterio.	Informar oportunamente la asistencia.
7. A conocer oportunamente el cronograma, el plan operativo de la Institución, y demás actividades.	Apropiarse del cronograma y el plan operativo.
8. A recibir una oportuna atención en salud física, mental y emocional.	Informar a la institución situaciones de incapacidad médica certificada.
9. A participar en la planeación y ejecución del PEI, SIEE, Manual de convivencia y otros proyectos institucionales.	Contribuir activamente en la construcción del PEI, SIEE, Manual de convivencia y proyectos pedagógicos.
10. Hacer uso adecuado de las instalaciones y los bienes inmuebles de la Institución.	Velar por la conservación de los documentos, equipos, muebles, bienes y material que le sean confiados.
11. A que se le suministre los recursos para diligenciar los libros e informes reglamentarios.	Presentar puntualmente libros e informes requeridos.
12. Al libre desarrollo de la personalidad.	Presentarse a la Institución acorde a su labor educativa y formativa.
13. Ser reconocido públicamente cuando su labor o quehacer pedagógico trascienda en la comunidad educativa y supere el normal cumplimiento del deber.	Ser respetuoso de los procesos institucionales, informar de sus actividades y proyectos de tal manera que se conozcan sus avances.
14. A recibir información institucional de acuerdo a los mecanismos de comunicación implementados en la institución.	A ser un emisor y receptor asertivo y oportuno de la comunicación institucional.

Parágrafo. Además de lo anterior, todo lo contemplado en la ley 734 de 2005.

ARTÍCULO 75: Deberes de la Institución con los padres de familia y/o acudientes. Se determinan los deberes de la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar, con los acudientes y/o padres de familia:

1. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes, para analizar, diseñar e

- implementar estrategias permanentes de apoyo para la superación de las dificultades de los estudiantes y brindar oportunamente las adecuadas orientaciones a estudiantes, acudientes, docentes y directivos.
2. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de mejoramiento para la superación de las dificultades académicas, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
 3. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
 4. Crear los canales de comunicación entre los acudientes y la institución, con el fin de garantizar una comunicación continua y fluida.
 5. A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia después de haber agotado el debido proceso en relación con la evaluación o promoción.
 6. Suscitar la conformación de los estamentos del gobierno escolar.
 7. Dar a conocer por medio de reuniones generales a la comunidad, la inversión del presupuesto asignado por los diferentes entes.
 8. Organizar y promover los proyectos contemplados en la ley general de educación y avalados por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO VI

Presentación Personal y Uniformes

ARTÍCULO 76: Normas de Higiene y Salud. Los estudiantes de la institución deben presentarse en orden y limpieza personal.

1. Hacer uso del baño diario, limpieza de las uñas, dientes, oídos y cabello.
2. Cambio diario de ropa interior para procurar el cuidado del cuerpo.
3. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad.
4. Acudir al médico cuando se presente cualquier síntoma de enfermedad, para prevenir que se afecte el desarrollo físico o mental.
5. En caso de requerir o sugerírsele tratamiento psicológico o de atención por consumo de sustancias psicoactivas, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

ARTÍCULO 77: Uniforme. El uniforme es uno de los distintivos de la Institución y se sugiere usarlo completo, con respeto y con sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 78: Tipos de Uniforme. En la Institución se lleva solo un tipo de uniforme (Directiva Ministerial No. 07 de 2010).

1. **Uniforme.** Sudadera gris, con el nombre de la Institución según modelo institucional, camiseta blanca de cuello con el logotipo según modelo institucional, medias blancas o negras y tenis blancos o negros con cordones del mismo color de los tenis.

NOTAS:

1. Si los estudiantes tienen dificultades económicas para conseguir el uniforme, los padres deben presentarse a la institución a exponer el caso y así llegar a un acuerdo en la presentación del estudiante.
2. El uso de la chaqueta no es obligatorio (según necesidades de salud del estudiante o adaptación al clima). Se sugiere usar chaqueta que cumpla con el logotipo, el color y modelo institucional.
3. Por razones de higiene, se sugiere tener al menos dos camisetas del modelo institucional. Tener presente que el corregimiento de San Antonio de Prado es frío y lluvioso y se requiere plan B cuando la camiseta del uniforme esté sucia o no se alcance a secar.
4. Evitar accesorios de valor como anillos o cadenas de oro, gorras, gafas de sol u otros.

Parágrafo 1: Para la Institución Educativa el uso indebido y/o no uso del uniforme NO es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante (Directiva Ministerial No. 07 de 2010).

Parágrafo 2: La Institución Educativa NO exigirá a los padres de familia adquirir, para los uniformes de sus hijos, prendas exclusivas o de marcas definidas. (Directiva Ministerial No. 07 de 2010).

Parágrafo 3: La Institución Educativa NO fabrica ni comercializa el uniforme, ni tiene contratos con proveedores (Circular Ministerial 02 de 2006). Pueden adquirirlo donde más les convenga siempre y cuando cumpla con las especificaciones dadas por la Institución.

CAPÍTULO VII

Ruta de Atención Integral

ARTÍCULO 79: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es el camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

ARTÍCULO 80: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

1. **Componente de Promoción.** Es la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un

propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar. Dentro de las acciones están:

- a. Ajuste del manual de convivencia a la realidad institucional.
 - b. Dar a conocer el manual de convivencia e implementarlo.
 - c. Definición y puesta en marcha de la política institucional de convivencia escolar.
 - d. Implementación de los programas y proyectos de la institución.
 - e. Implementación y desarrollo de la mediación escolar (Equipo de gestores de convivencia).
 - f. Acciones que promueven el NO consumo de sustancias psicoactivas: desarrollo del proyecto de prevención de la drogadicción, acciones de hábitos de vida saludable, acciones de entidades externas.
 - g. Dirección de grupo entendida como encuentros planeados entre estudiantes, directores de grupo y/o docentes vinculados al mismo para desarrollar un aspecto específico, dar directrices grupales o resolver situaciones internas. Estos encuentros serán diseñados desde el proceso de Clima Escolar de la Institución Educativa.
2. **Componente de Prevención.** Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. Se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la convivencia escolar. Dentro de las acciones están:
- a. Identificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
 - b. Análisis periódicos de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas para conocer el estado de la convivencia escolar.
 - c. Implementación de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
 - d. Relación y comunicación constante entre la familia y la institución (cada 15 días).
 - e. Formación docente, especialmente en lo que se refiere a flexibilización curricular, metodología (de acuerdo al modelo pedagógico de la institución), y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas.
 - f. Uso de los medios de comunicación de la institución para la difusión de las diferentes estrategias de prevención.
 - g. Elaboración de la gestión de aula (grupal) y de los pactos de aula (cada docente dentro de sus clases).
 - h. Acciones para evitar el consumo de sustancias psicoactivas: desarrollo del proyecto de prevención de la drogadicción (Say NO drugs), acciones de hábitos de vida saludable, acciones de entidades externas, proyecto de vida.
 - i. Dirección de grupo entendida como encuentros planeados entre estudiantes, directores de grupo y/o docentes vinculados al mismo para desarrollar un aspecto específico, dar directrices grupales o resolver situaciones internas. Estos encuentros serán diseñados desde el proceso de Clima Escolar de la Institución Educativa.

3. **Componente de Atención.** Orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa. Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.
- a. Implementación de los protocolos de atención.
 - b. Actividades de atención: se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales: reconocimiento, identificación y activación.
 - c. Acciones de atención ante el consumo de sustancias psicoactivas: diálogo con el estudiante acerca de la situación ocurrida, identificación de factores de riesgo y protección, información y acompañamiento a la familia, remisión al sistema de salud o entidades externas.
1. **Reconocimiento:** El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas. Es importante tener en cuenta los siguientes elementos para llevar a cabo el reconocimiento:
 - **En situaciones tipo I:** Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.
 - **En situaciones tipo II:** Luego de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen en la atención.
 - **En situaciones tipo III:** Reconocer el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención.
 2. **Identificación:** Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar qué tipo de situación es. Identificar el tipo de situación permite pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación y diálogo, excepto en las situaciones tipo III.
 - Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento, se procede a la categorización del caso.
 - Determinar qué tipo de situación es, según sus características.
 - Tener presente las características que tienen los tres tipos de situación para facilitar su identificación.
 - Acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación, hecho o acontecimiento.
 - Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención. Respetar el debido proceso.
 - Construir colectivamente una opinión sobre el suceso.

- La identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso.
3. **Activación:** La tercera actividad que propone el componente es la activación, que da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.
- A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
 - Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
 - Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
 - Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
 - Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.
4. **Componente de Seguimiento.** Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III. Se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes. Esto será llevado por el Comité Escolar de Convivencia.
- a. Acciones de seguimiento ante el consumo de sustancias psicoactivas: constatación de la efectividad de la remisión, acompañamiento institucional al estudiante y la familia cuando se cuente con personal profesional adecuado, compromiso por parte del estudiante y la familia para evitar la repetición.
- a. **Verificación:** Comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes. En este sentido, para realizar la verificación es útil usar:
- Herramientas o formatos de indicadores de logro.
 - Listas de chequeo.
- b. **Monitoreo:** Es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Dentro de las estrategias están:
- Las reuniones regulares convocadas por el Comité Escolar de Convivencia.
 - Recoger datos e identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento de las acciones ejecutadas.
 - Actas de reuniones.
 - Compromisos pedagógicos.
 - Registro en los observadores de los estudiantes.
 - Herramientas como tablas de monitoreo.
 - Encuestas de percepción sobre clima escolar.

- c. **Retroalimentación:** Es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta. La retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones. Con esta última acción se garantiza un proceso regular de evaluación y mejoramiento de la ruta. Se pueden hacer las siguientes estrategias:
- Socialización de lo encontrado en los procedimientos aplicados.
 - Elaboración de planes de mejoramiento que tengan que ver con el clima escolar.
 - Ajustes a los procedimientos que presenten fallas.

ARTÍCULO 81: Mesas de trabajo en convivencia. La Institución Educativa contempla las siguientes mesas las cuales dan cobertura a todo el proceso de convivencia:

1. **Promoción y Prevención.** En esta línea, el trabajo se fundamenta en una metodología de acción y participación, en la cual los actores involucrados se integran creativamente para dar un sentido social a la propuesta de cuidar, mejorar y preservar el ambiente escolar. Dentro de esta línea se encuentran actividades de fortalecimiento como:
 - a. **Socialización Manual de Convivencia con la comunidad educativa.** Actividad que se debe realizar cada año escolar. Se deben abrir espacios institucionales para tal fin.
 - b. **Elaboración de la Gestión de Aula.** Instrumento que permite caracterizar al grupo de estudiantes, propender por la identidad del grupo y generar información pertinente para la institución.
 - c. **Formación de gestores de convivencia.** Proceso mediante el cual se forman en temas de convivencia, medicación y participación.
 - d. **Actividades y proyectos de los programas de la institución.** La línea de clima escolar se nutre con las actividades que realizan otros programas de la institución y que tienen que ver directamente con el campo de la convivencia y la participación.

Parágrafo: La mesa de promoción y prevención puede ser conformada por estudiantes, acudientes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa y los profesionales de los programas vinculados a la Institución Educativa.
2. **Atención y Seguimiento.** En esta línea, se harán intervenciones directas con estudiantes y padres de familia a través de las comisiones mediadoras y del comité de convivencia escolar. También se harán encuentros con los padres y estudiantes que presenten dificultades en el transcurso del año escolar.
 - a. **Reunión de la mesa de atención y seguimiento.** Busca resolver las dificultades propias del proceso educativo. Se define de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia.
 - b. **Atención de estudiantes y acudientes.** Producto de las reuniones de la mesa de atención o cuando por solicitud de docentes, estudiantes o acudientes se hará la respectiva atención de los casos que así lo ameriten. Estos casos pueden ser

atendidos por la mesa de atención y seguimiento, los docentes, el director de grupo, coordinador o rector.

- c. **Remisión de casos al rector.** La mesa de atención y seguimiento serán los responsables de hacer estas remisiones y deben seleccionar los casos que realmente lo ameriten y que cumplan con el debido proceso estipulado en este mismo manual.
- d. **Reunión del Comité de convivencia escolar.** Esta se realiza para dar orientaciones generales, revisar los casos de convivencia que lo ameriten y dar posibles orientaciones para mejorar las relaciones de la comunidad educativa.
- e. **Semana de la convivencia.** Esta actividad es impulsada por la Secretaría de Educación y busca poner en escena todo lo alcanzado a través del año en término de participación y clima escolar. Para la realización de esta actividad, se debe esperar las orientaciones dadas por la secretaría.
- f. **Actividades y proyectos de los programas de la institución.** La línea de clima escolar se nutre con las actividades que realizan otros programas de la institución y que tienen que ver directamente con el campo de la convivencia y la participación.

Parágrafo 1: La mesa de atención y seguimiento será conformada únicamente por docentes, directivos, y los profesionales de los programas vinculados a la Institución Educativa.

Parágrafo 2: Se tendrá como apoyo de la mesa de atención y seguimiento, el círculo pedagógico de PPAS (Prevención, promoción, atención y seguimiento); el cual se reunirá los miércoles de cada semana con el fin de acompañar permanentemente cada situación estudiante, familia, componente, entre otros. Dicho círculo se conforma por un directivo, un estudiante del gobierno escolar, un docente, un padre del comité escolar de convivencia y un profesional de apoyo.

ARTÍCULO 82: Pautas y acuerdos de la Comunidad Educativa. Para la Institución la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

- a. Actuar y hacer un uso del lenguaje de forma tal que propicien la buena convivencia y el trato respetuoso entre todas las personas; contribuyan a un clima de orden y cooperación; y eviten la segregación o la construcción de estereotipos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Mantener en la intimidad aquellas acciones e información que formen parte de la privacidad de las personas.
- c. Manejar los conflictos interpersonales en forma pacífica, mediante el diálogo y la búsqueda de consensos que respeten las diferencias, sin recurrir nunca a la violencia física o verbal.
- d. Mantener el aseo y la presentación personal como respeto a sí mismo y hacia los demás.
- e. Manifestar una actitud responsable y respetuosa hacia sí mismo y hacia quienes lo rodean.
- f. Consensuar y cumplir pactos de aula: estos aluden a los acuerdos entre estudiantes y docentes para regular las relaciones interpersonales.
- g. Respetar y hacer buen uso de los espacios institucionales.

ARTÍCULO 83: Situaciones que afectan la Convivencia Escolar. Se entiende por situación que afecta la convivencia escolar aquel tipo de conducta o conductas, que en determinado momento causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la institución educativa. Las situaciones más comunes que ocurren en la institución son:

1. Agresión física y verbal.
2. Acoso Escolar (dentro de la institución y ciberacoso).
3. Interrupción de la comunicación entre la institución y la familia.
4. Falta de diagnósticos, actualización y reporte oportuna de los mismos.
5. Promoción, tráfico y consumo de sustancias psicoactivas.
6. Irrespeto hacia el personal que labora en la institución.
7. Falta de acompañamiento por parte de acudientes.
8. Acciones que causan daño al propio cuerpo.
9. Acciones que incitan a la agresión física y/o verbal de terceros.
10. Uso inadecuado de objetos distractores durante las clases (aparatos electrónicos, juguetes, cartas, canicas, etc.).

De acuerdo con la incidencia que tengan frente a la comunidad educativa, se pueden clasificar en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III. (Decreto 1965 de 2013, Art. 40)

ARTÍCULO 84: Situaciones Tipo I: Todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general. Estas situaciones, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud. Ellas son:

SITUACIONES TIPO I	
Situación mal manejada	Situación ideal
1. Trato descortés hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Trato cortés hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Utilizar durante las clases objetos y equipos que distraigan la atención propia o de los demás; tales como, celulares, radios, mp4, maquillaje, textos impresos entre otros.	Durante las clases practicar la escucha activa, tener guardados y en silencio los aparatos electrónicos y objetos que no se clasifiquen como útiles escolares. Llegar a acuerdos de aula entre docentes y estudiantes.
3. Realizar asuntos diferentes a la actividad propuesta durante las clases, actos culturales, recreativos y académicos.	Durante las clases, actos culturales, recreativos y académicos concentrarse en la actividad propuesta.
4. Ser negligente o negarse a colaborar con el aseo del aula y su orden.	Colaborar con el aseo del aula y mantenerla siempre en orden.
5. Incumplir los reglamentos de las diferentes dependencias de la institución educativa.	Cumplir los reglamentos de las diferentes dependencias de la institución educativa.
6. Comprar en la cafetería o hacer uso de la máquina dispensadora en tiempo de clase.	Comprar en la cafetería o hacer uso de la máquina dispensadora en el tiempo del descanso o cuando se autorice su uso.
7. Dejar de asistir o llegar tarde a la institución sin justificación e información oportuna.	Justificar las inasistencias o llegadas tarde a la institución para una información oportuna. Además, asistir a todas las clases teniendo en cuenta que la educación se ha catalogado como un derecho – deber. (Sentencia No. T-569/94)

SITUACIONES TIPO I	
Situación mal manejada	Situación ideal
8. Permanecer en sitios no permitidos durante los descansos.	Permanecer en lugares autorizados para disfrutar del descanso, pues es necesario el compartir con los compañeros y el acompañamiento de docentes y directivos.
9. Presentarse sin el uniforme establecido por la institución, sin justa causa.	Portar el uniforme establecido o justificar la falta del mismo ante docentes y coordinadores.
10. Comer en clase, en salones, actos culturales y académicos, a excepción de los alimentos autorizados en situaciones especiales.	Abstenerse de comer en clase, salones, actos culturales y académicos de tal manera que se respeten estos espacios.
11. Realizar ventas o intercambios de objetos al interior del establecimiento sin previa autorización de las directivas.	Abstenerse de realizar este tipo de actividades.
12. No comunicar oportunamente a los padres o distorsionar los mensajes, citaciones o informes que envían docentes y directivos de la institución educativa.	Comunicar oportunamente a la familia de toda la información que la institución envía.
13. Ausentarse sin autorización de las clases y actividades pedagógicas dentro de la institución.	Solicitar autorización para ausentarse de las clases y actividades pedagógicas dentro de la institución. Recordar siempre que la educación se ha catalogado como un derecho – deber. (Sentencia No. T-569/94)
14. Utilizar los permisos para eventos diferentes a los autorizados por la familia o la institución.	Utilizar los permisos o autorizaciones de la familia o la institución para los eventos previamente establecidos.
15. Evadirse de la Institución durante período de clase o actividades extracurriculares.	Permanecer en la Institución, durante período de clase o actividades extracurriculares.
16. Manifestaciones excesivas de afecto entre parejas.	Manifestaciones de afecto entre parejas, respetuosas y mesuradas correspondientes al ambiente educativo.
17. Realizar juegos que irrespeten su integridad, su propio cuerpo y el de los demás.	Realizar juegos acordes y que no perjudiquen la dignidad humana.
18. Ingresar deliberadamente al baño que no corresponde.	Ingresar al baño correspondiente.
19. Empleo de vocabulario soez.	Empleo de vocabulario oportuno y adecuado.
20. Descuido en la higiene y presentación personal	Tener cuidado con su cuerpo e higiene personal
21. Usar inadecuadamente los servicios públicos y sanitarios.	Usar adecuadamente los servicios públicos y sanitarios que ofrece la institución.
22. Hacer mal uso del restaurante y el complemento escolar.	Comer todo lo que se brinda en la parte alimentaria, respetar el turno y hacer uso adecuado de las instalaciones.
23. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.	Sentir orgullo de ser colombiano y de pertenecer a la Institución Educativa.
24. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución o la comunidad.	Cuidar y hacer buen uso del patrimonio cultural y ecológico de la institución o la comunidad.
25. Dar información falsa a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Ser sincero y honesto en el momento de comunicarse.
26. Promover el desorden y el sabotaje durante las clases, los descansos y otros eventos institucionales.	Participar con respeto en todos los espacios de la institución.

SITUACIONES TIPO I	
Situación mal manejada	Situación ideal
27. Incumplir con las sugerencias, correctivos, acuerdos, acciones pedagógicas o reparadoras y compromisos hechos ante compañeros, docentes, padres y directivos. Tipo 1	Cumplir con lo pactado en pro del bienestar de todos.
28. Actitudes desafiantes o de desacato frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.	Recibir con respeto los llamados de atención, sugerencias, observaciones, etc., por parte de docentes y directivos.
29. Esconder útiles escolares, objetos o utensilios de algún miembro de la comunidad educativa.	Cuidar los útiles escolares, objetos o utensilios de propios y de los demás.

ARTÍCULO 85: Situaciones Tipo II: Todo tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa. Estas se presentan de manera repetida o sistemática y causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna. Ellas son:

SITUACIONES TIPO II	
Situación mal manejada	Situación ideal
1. Fomentar la discriminación de cualquier integrante de la comunidad educativa, difundiendo rumores o secretos afectando el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.	Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Escribir mediante algún medio electrónico o físico textos desafiantes o denigrantes de algún miembro de la comunidad.	Abstenerse de cualquier tipo de comunicación si no se tiene autorización por parte de la persona.
3. Poner en riesgo la salud física y mental de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Cuidar la salud física y mental de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Agresiones físicas, verbales o gestuales de manera sistemática que afecten la dignidad de la persona y la convivencia.	Practicar el buen trato, cuidado y respeto por las demás personas.
5. Cualquier tipo de maltrato psicológico entre estudiantes de forma reiterada.	Dar buen trato, cuidado y respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Dañar o deteriorar los bienes muebles o inmuebles de la institución de manera premeditada.	Cuidar y hacer buen uso de los bienes muebles o inmuebles de la institución.
7. Lanzar objetos o escupir con la intención de atentar contra la integridad del otro.	Respetar la integridad del otro.
8. Dañar parcial o totalmente los útiles escolares, objetos o utensilios de algún miembro de la comunidad educativa.	Cuidar los útiles escolares, objetos o utensilios de propios y de los demás.
9. Encubrir faltas de los compañeros o entorpecer las investigaciones sobre ellas.	Permitir el debido proceso y aportar la información que se tenga al respecto.
10. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.	Ser responsable de sus actos y enfrentarlos con altura.
11. Hacer copia o suplantación en el desarrollo de actividades, pruebas u otras actividades académicas.	Responsabilizarse de su propio proceso de formación.

SITUACIONES TIPO II	
Situación mal manejada	Situación ideal
12. Actitudes desafiantes o de desacato frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.	Recibir con respeto los llamados de atención, sugerencias, observaciones, etc., por parte de docentes y directivos.
13. Inducir, manipular u obligar a otra persona a realizar actos indebidos de cualquier tipo que no revista como delito.	Exhortar a los demás a hacer lo correcto, lo justo en pro de una sana convivencia.
14. Hacer actos de acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) a cualquier miembro de la comunidad.	Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
15. Ingresar y/o consumir bebidas embriagantes o drogas, fumar cigarrillo, cigarrillos electrónicos o vapeadores o presentarse a las actividades institucionales en estado de embriaguez (ley 124/94) o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.	Respetar la institución y así mismo de tal manera que reconozca el objetivo de ir a una institución educativa.
16. Realizar cualquier acto que atente contra la dignidad humana y que no sea un delito.	Respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 86: Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.⁹

SITUACIONES TIPO III	
Situación mal manejada	Situación ideal
1. Realizar cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, a la integridad y a la dignidad humana contemplado como delito o prohibición en la legislación colombiana.	Respeto por la dignidad humana, la vida, la integridad física.
2. Portar o consumir sustancias psicoactivas (decreto 1108/94).	Abstenerse de portar o consumir cualquiera de estos productos dentro de la institución.
3. Traficar, distribuir, vender o negociar sustancias psicoactivas.	Abstenerse de traficar, distribuir o vender cualquiera de estos productos.
4. Inducir a menores a lo ilegal de acuerdo al código penal y al código de infancia y adolescencia.	Proteger a los menores de edad y comunicar cualquier acto que atente contra ellos.
5. Portar o ser cómplice en la tenencia de cualquier tipo de arma o explosivo.	Abstenerse a portar este tipo de artefactos o de ser cómplice de su tenencia.
6. Participar o promover enfrentamientos entre grupos o bandas, a nivel interno o externo de la institución, por medio de cualquier medio, entre ellos el virtual.	Participar en la promoción de la convivencia, del respeto hacia el otro y de la importancia de organizarse para aportar al proceso formativo.
7. Amenaza comprobada a las personas de la institución educativa, mediante cualquier medio, entre ellos el virtual.	Respeto por la dignidad humana, la vida, la integridad física.
8. Atracar o extorsionar a personas de la comunidad educativa.	Respeto por la dignidad humana, la vida, la integridad física.

⁹ Decreto 1965 de 2013, Art. 40, numeral 3.

SITUACIONES TIPO III	
Situación mal manejada	Situación ideal
9. Acosar sexualmente a personas de la comunidad educativa de acuerdo con la ley de infancia y adolescencia.	Valorar el cuerpo propio y del otro, como derecho a la dignidad.
10. La prostitución o corrupción de menores siendo el directo responsable o mediador de dicho acto.	Valorar el cuerpo propio y del otro, como derecho a la dignidad.
11. Suplantar, falsificar o alterar documentos institucionales, matrículas, planillas de calificaciones, diario de convivencia del estudiante, presentación de exámenes, trabajos escritos y demás procesos legales.	Respeto por los documentos institucionales, como soporte de los procesos que dan cuenta de la información de estudiantes.
12. Hurtar o ser cómplice de robos.	Respetar las pertenencias de los demás y entregar aquello que se encuentre.
13. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.	Respeto por la vida, la integridad física y psicológica de los demás.
14. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano y en el Código de Infancia y Adolescencia, salvo por delitos políticos o culposos.	Conocer las normas colombianas como eje central de la convivencia del país para evitar incurrir en faltas que puedan llevarlo a otro tipo de procesos.

ARTÍCULO 87: Protocolos de Atención. Trata de los procedimientos necesarios para asistir a la comunidad educativa frente a cualquier situación que afecte la convivencia escolar. Las acciones de los protocolos tienen dos niveles: a. **Inmediato**, ante una situación que deba resolverse en el instante y b. **Mediato**, la intención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia en la institución y que logra mitigar situaciones recurrentes.

1. Cuando haya quejas motivadas, la persona vulnerada o su acudiente presentará la queja ante el director de grupo o coordinación.
2. Si la situación ocurrida fue vista por un docente, éste escribirá lo ocurrido en el observador de los estudiantes involucrados.
3. Solamente los directivos y los miembros del comité de convivencia tendrán acceso a los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
4. Para cuidar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, no se hablará específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la revictimización y en aras de consolidar procesos constructivos. Ante todo, se protegerá su identidad.
5. Las estrategias, las alternativas de solución y los mecanismos pedagógicos se aplicarán de acuerdo al tipo de situación ocurrida.
6. Las consecuencias aplicables, serán de acuerdo al tipo de situación ocurrida.
7. El seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas será llevado por el Comité Escolar de Convivencia y dejará como evidencia el acta correspondiente a la reunión y a las acciones aplicadas.
8. El directorio con los números telefónicos actualizados de entidades y personas que tengan que ver con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Ver anexo 1, al final del documento).

ARTÍCULO 88: Protocolos de Atención de Situaciones Tipo I. La competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones corresponde al docente o directivo docente que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta. Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de acciones restaurativas el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella. Se debe desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
2. Dejar escrito en el observador del estudiante lo acontecido, permitiéndole, además que escriba sus descargos. Tanto la persona que escribe la falta como el estudiante deben firmar el observador.
3. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Dejarlo escrito en el observador del estudiante.
4. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
5. Establecer compromisos escritos y hacer seguimiento.

Parágrafo: En este tipo de situaciones pueden intervenir los estudiantes que han sido formados como mediadores o conciliadores escolares, previa autorización del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 89: Protocolos de Atención de Situaciones Tipo II. La competencia para atender este tipo de situaciones corresponde a la coordinación, también podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del estudiante por delegación de la coordinación. Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de acciones restaurativas el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella. Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los atenuantes y agravantes. Se debe desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas, si lo requieren. Dejarlo escrito en el observador del estudiante.
2. Informar de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados. Dejarlo escrito en el observador del estudiante.
3. Dejar escrito en el observador del estudiante lo acontecido, permitiéndole, además que escriba sus descargos, si la situación lo permite.
4. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. Dejarlo escrito en el observador del estudiante.
5. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra. Estas se pueden consensuar con la familia. Dejarlo escrito en un acta de acuerdo.
6. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad. Se levantará un acta del encuentro.
7. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación y las posibles sanciones. Se dejará constancia en el acta.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso. Se dejará constancia en el acta.

9. Reporte de la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 90: Protocolos de Atención de Situaciones Tipo III. El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector de la institución educativa, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas, si lo requieren. Dejarlo escrito en el observador del estudiante.
2. Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados. Dejarlo escrito en el observador del estudiante.
3. Dejar escrito en el observador del estudiante lo acontecido, permitiéndole, además que escriba sus descargos, si la situación lo permite.
4. Poner la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Dejarlo escrito en el observador del estudiante. Se dejará constancia en el libro de actas del Comité Escolar de Convivencia.
5. Citación al Comité Escolar de Convivencia para que realice el respectivo análisis y seguimiento del caso, guardando la confidencialidad e intimidad de los involucrados. Se dejará constancia en acta.
6. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra. Estas se pueden consensuar con las respectivas familias. Dejarlo escrito en un acta de acuerdo.
7. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad. Se levantará un acta del encuentro.
8. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación y las posibles sanciones. Se dejará constancia en el acta.
9. Reporte de la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 91: Medidas y Acciones Pedagógicas y Disciplinarias Aplicables. Son actuaciones que se realizan con el objetivo de que el estudiante y la familia comprendan que además de vivir la convivencia escolar, si se violentan las normas establecidas, pueden ser acreedores a sanciones disciplinarias y académicas. Estas medidas y acciones se aplican cuando los estudiantes a pesar de hacer compromisos, continúan generando situaciones que vulneran la convivencia escolar.

ARTÍCULO 92: Medidas y Acciones Pedagógicas y Disciplinarias Aplicables para Situaciones Tipo I. Para este tipo de situaciones deben aplicar las siguientes acciones:

1. Reflexión y compromiso con el estudiante, dejando constancia por escrito.
2. Realización de acciones restaurativas y pedagógicas para reparar la falta.
3. Reporte en el observador.

ARTÍCULO 93: Medidas y Acciones Pedagógicas y Disciplinarias Aplicables para Situaciones Tipo II. Para este tipo de situaciones deben aplicarse las siguientes acciones:

1. Apertura y seguimiento de proceso disciplinario y realizar los reportes en el formato de

- seguimiento formativo del estudiante.
2. Se debe suscribir un compromiso pedagógico entre la Institución, el estudiante y la familia en el que se comprometan a modificar su conducta y se le sugiere solicitar ayuda psicológica dentro de la institución si existe el servicio, o fuera de ella. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes son conscientes de la gravedad de la falta y que esto puede llevar al tránsito a otra Institución Educativa cuando se presente la reincidencia de la misma, o la comisión de una nueva situación Tipo II.
 3. El estudiante deberá realizar acciones restaurativas para reparar los daños.
 4. Aplicación de una acción pedagógica descritas en el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 94: Medidas y Acciones Pedagógicas y Disciplinarias Aplicables para Situaciones Tipo III. Ante la ocurrencia de este tipo de situaciones, se aplicarán las siguientes acciones:

1. Apertura y seguimiento de proceso disciplinario y realizar los reportes en el formato de seguimiento formativo del estudiante.
2. Se debe suscribir un compromiso pedagógico entre la Institución, el estudiante y la familia en el que se comprometan a modificar su conducta y se le sugiere solicitar ayuda psicológica dentro de la institución si existe el servicio, o fuera de ella. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes son conscientes de la gravedad de la falta y que esto puede llevar al tránsito a otra Institución Educativa o a la cancelación de matrícula cuando se presente la reincidencia de la misma, o la comisión de una nueva situación Tipo III. Este tipo de faltas se deben reportar a la Policía Nacional para conocer el procedimiento a seguir.
3. El estudiante deberá realizar acciones restaurativas para reparar los daños.
4. Aplicación de una acción pedagógica descritas en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 1: En el caso de que el estudiante que cometió la falta sea un estudiante de grado undécimo no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

Parágrafo 2: Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una situación Tipo III en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución educativa.

ARTÍCULO 95: Acciones Restaurativas para Situaciones Tipo I, II y III. Las acciones restaurativas son aquellas que conllevan a reparar el o los daños causados. De acuerdo a la **Sentencia T-917/06:** “Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias. Si bien tales principios han sido desarrollados en el ámbito penal, su origen y su pertinencia no se circunscriben a dicho ámbito, puesto que dichos procesos se puedan seguir para restaurar la vida en cualquier comunidad cuando se ha presentado una falta imputable a alguno de sus miembros que trasciende, más allá de la víctima, a la comunidad entera. Cada comunidad educativa es libre de definir si adopta o no procesos restaurativos, en qué casos y con qué implicaciones.

Un resultado restaurativo es la culminación de un proceso en donde se haya dado la oportunidad de que las partes se expresen acerca de lo sucedido, se repare el daño causado, se restauren los vínculos de las personas con la comunidad.

En lo relativo a las características del proceso restaurativo se ha especificado que el inicio del proceso debe ser autónomo e informado, de tal forma que la víctima tenga claro:

- a. De qué se trata el asunto restaurativo.
- b. Cuál es su objetivo.
- c. Cuáles son los pasos del mismo.
- d. El rol que la víctima cumple en dicho proceso.
- e. Cuáles son sus implicaciones.”

Dentro de estas acciones se deben implementar:

1. Respuestas de arrepentimiento, perdón, restitución, responsabilización, rehabilitación y reinserción comunitaria, entre otros, que garanticen el restablecimiento de la dignidad de la víctima, su reparación y la restitución de los lazos existentes al interior de la comunidad, incluidos los lazos existentes entre la comunidad y quienes agredieron a la víctima, en el evento de que sigan perteneciendo a la comunidad.
2. Reposición y/o reparación de todo tipo de daño causado dentro de la institución tanto en los enseres como en la ornamentación de la misma.
3. Devolución de lo hurtado o de un objeto similar al original.
4. Acuerdos con la otra parte para sufragar gastos médicos cuando haya agresiones físicas que lo ameriten.
5. Retiro inmediato, de redes sociales o internet, de cualquier tipo de material (información, imágenes, fotografías, etc.) que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Trabajo pedagógico con los estudiantes donde expongan valores violentados al cometer la falta.
7. Trabajo social que tenga que ver con acciones dentro de la institución.

ARTÍCULO 96: Acciones Pedagógicas. La Institución prescribe algunos correctivos como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina o la convivencia.

Los actos de indisciplina de los estudiantes son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole de acuerdo a su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el estudiante comprometido reflexione sobre las implicaciones de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento. Estos pueden ser:

1. Invitación al diálogo.
2. Llamado de atención verbal o escrito.
3. Orientaciones del comité de convivencia o mediadores.
4. Conciliación entre las partes afectadas.
5. Reflexión y socialización de trabajos y consultas que permitan el reconocimiento de la falta y reflexión procurando un cambio de actitud en el estudiante.
6. Elaboración de un compromiso escrito por parte del estudiante, que debe ser anexado al observador y debe ser cumplido.
7. Colaborar con actividades de aseo en la institución educativa.
8. Participar de talleres pedagógicos según las faltas o necesidades particulares.
9. Apoyo profesional de psicología u otros profesionales.
10. Remisión a otras entidades.
11. Otras acciones que puedan coadyuvar a una mejor formación humana.

ARTÍCULO 97: Atenuantes. Son las circunstancias que eximen la responsabilidad del estudiante o amortiguan la aplicación de la sanción al considerarse menor grado de responsabilidad del

estudiante en la comisión de la falta; las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras:

1. Confesar la falta oportunamente.
2. Ser inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez.
3. Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, o motivado por circunstancias que le causen dolor físico.
4. Procurar, a iniciativa propia, resarcir o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso de convivencia.
5. El haber observado buen comportamiento anterior.

ARTÍCULO 98: Agravantes. Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la sanción y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho; esas circunstancias son, entre otras:

1. Reincidir en las faltas.
2. Mentir en su versión de los hechos.
3. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
4. Cometer la falta con pleno conocimiento de sus efectos dañosos.
5. Atribuir la responsabilidad a otros sin llegar a ser cierto.
6. Consecuencias que produzca la comisión de la falta en la comunidad.
7. Aprovechar las condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
8. El haber preparado o planeado la falta.
9. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona específica.
10. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
11. Cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona.

Parágrafo: Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinario, deben realizarse por escrito, consignadas en el observador del estudiante. Ésta será la evidencia del proceso que se está llevando.

ARTÍCULO 99: Criterios Orientadores en la Aplicación de Procesos Disciplinarios. La función del proceso disciplinario es pedagógica, formadora y creadora de parámetros de comportamientos deseables en una sana convivencia institucional, por ello se definen los siguientes criterios en su aplicación:

1. Debe prevalecer la justicia, el fomento de valores y la formación integral de los estudiantes.
2. Todo estudiante que se le atribuya una falta tiene derecho a que se trate con el debido respeto.
3. Debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.
4. Los estudiantes sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización del hecho reprochado.
5. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la institución, se les respetarán sus derechos y oportunidades sin discriminación por edad, raza, origen nacional o familiar, género o situación de discapacidad.
6. El estudiante objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer las pruebas

que se alleguen a la investigación, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

7. La sanción asignada debe corresponder a la gravedad de la falta cometida aplicados los criterios contemplados en este manual.
8. La participación de los padres debe ser de carácter formativo, teniendo en cuenta que ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.
9. En toda acción académica o disciplinaria que afecte al estudiante se debe seguir el debido proceso.

ARTÍCULO 100: Conducto Regular y Garantías. Si se quebrantan los deberes o se hace uso irresponsable de la libertad afectando la convivencia dentro de la institución o afectando su buen nombre con comportamientos inadecuados fuera de ella, el estudiante será evaluado de acuerdo con el conducto regular y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo los correctivos que correspondan, los cuales se aplicarán buscando un cambio de actitud y procurando la formación integral de la persona. Los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Reflexión entre el estudiante o estudiantes o personas implicadas con el respectivo docente.
2. Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el Coordinador y búsqueda de soluciones.
4. Conversación y reflexión con el comité de convivencia y/o mediadores de convivencia
5. Conversación y reflexión con el Rector de la institución y toma de decisiones por parte suya.
6. Análisis del caso por el Consejo Directivo y toma de decisiones.

Todos los estudiantes de la Institución tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en relación con la Institución. De la misma manera, tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados o los prescritos en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 101: Debido Proceso. El objetivo del debido proceso es garantizar al estudiante el derecho a la defensa, a un proceso justo, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra y a agotar los recursos procesales consagrados. De acuerdo a la Sentencia T-390/11 de la Corte Constitucional éste proceso debe prever:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.

6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes (apelación y reposición).

De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

1. La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica.
2. El contexto en el que se cometió la presunta falta.
3. Las condiciones personales y familiares del alumno.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
6. La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

Para responder a lo anterior, la Institución Educativa reconoce el derecho a un debido proceso para las situaciones tipo II y tipo III, para lo cual se deberá seguir como mínimo lo siguiente:

1. **Queja o conocimiento de oficio.** Si es a través de una queja, ésta se deberá recibir de manera escrita. Si es de oficio tiene que ver con los registros consignados en el observador, el cual debe contener por lo menos: descripción de la situación ocurrida, compromiso o proceso a seguir, descargos del estudiante y firmas de quien hace la observación y del estudiante implicado. Si el estudiante se niega a hacer descargos o a firmar, se pedirá a estudiantes o personas que hayan presenciado la falta que firmen como testigos de lo ocurrido.
2. **Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en estos. Aquí se escuchan las diferentes versiones y se deja constancia de lo hablado en el observador. Si se concluye que puede estarse en presencia de un acto que contraviene la convivencia escolar y trasgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso disciplinario, donde se le notificará al estudiante a través de su representante legal esta decisión y se le solicitará la presentación de descargos. Si, por el contrario, no se logra tener claridad sobre los hechos no procede ninguna actuación.
3. **Pruebas.** Las pruebas que se alleguen a un proceso que se adelante en la institución deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los estudiantes. Estas pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y, ante todo, oportunas.
 - a. **Testimoniales.** Declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas sobre el conocimiento de los hechos. Estas deberán documentarse.
 - b. **Documentales.** Documentos, tales como informes, quejas, registros en el observador, reportes, cuadernos, notas y toda clase de escritos que tengan relación con los hechos.

- c. **Técnicas.** Aquellas que a través de medios técnicos ayudan a verificar o esclarecer los hechos. Pueden ser exámenes de laboratorio, cámaras de seguridad, computadores, celulares, etc.
4. **Apertura del proceso.** Este se hace mediante la expedición de un comunicado por parte del rector. Este comunicado debe exponer los motivos que condujeron a la apertura del proceso.
 5. **Comunicación y notificación.** Constituye el mecanismo o instrumento mediante el cual se vincula al estudiante a la actuación administrativa. Se comunicará de manera personal al representante legal del estudiante el inicio del proceso y se deberá dejar constancia de ello. En esta comunicación expresa los hechos que han motivado la apertura del proceso disciplinario, las pruebas que se tienen y se le anuncia la oportunidad de presentar los descargos. Para la presentación de estos descargos el estudiante cuenta con dos (2) días hábiles después de la fecha de notificación.

Una vez presentados los descargos, se reunirá el estudiante, su acudiente y el comité de convivencia escolar para deliberar frente a los hechos y las pruebas que se tienen. Si la conclusión de esta reunión es que el estudiante no ha incurrido en ninguna de las faltas que se le imputan, entonces se dará por terminada la diligencia. Si por el contrario se prueba que realmente el estudiante incurrió en dichas faltas entonces se continúa con el proceso.

Parágrafo. Si después de pasados los dos (2) días hábiles no se han presentado los respectivos descargos se da por sentado que el estudiante no tiene forma de controvertir las pruebas y se continuará con el proceso.

6. **Decisión de primera instancia.** Una vez agotadas las etapas anteriores se procede a proferir o expedir la decisión de primera instancia. Esta decisión debe quedar plasmada en una resolución rectoral. Esta resolución debe ser explícita en la parte resolutoria donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente (síntesis del proceso mismo, los hechos, las pruebas). Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos, indicando el término de su presentación y la posibilidad de que se diga si se va a presentar recurso de reposición (esto con el fin de que se agilice el proceso y se evite una nueva citación del padre de familia).
7. **Recursos.** Estos recursos son de reposición y de apelación. Para presentar el recurso de reposición, el estudiante y su representante legal cuentan con tres (3) días hábiles. Este recurso debe presentarse ante el rector de la institución. Vencido el término si el recurso fue presentado se procede a resolver el recurso dentro de los tres (3) días hábiles, de lo contrario proceder a ejecutar la sanción, pues la resolución rectoral ha quedado en firme.

Si se presenta el recurso de reposición, se resuelve, pero aún persiste el deseo por parte del estudiante y su acudiente de continuar con el procedimiento, entonces el siguiente paso es el recurso de apelación el cual se deberá hacer ante el núcleo educativo o en su defecto ante secretaría de educación. Para presentar este recurso se cuenta con tres (3) días hábiles después de haberse notificado de la decisión de reposición. La decisión quedará supeditada a la respuesta que el núcleo educativo o la secretaría de educación den sobre el proceso.

8. **Ejecución de la sanción.** Esta se lleva a cabo cuando se hayan agotado todas las etapas anteriores. Tiene como objeto dar cumplimiento a la decisión que se ha proferido mediante acto administrativo.
9. **La vía judicial.** Frente a toda decisión de la institución educativa cabe la vía judicial. Ya corresponde a los destinatarios hacer uso de ella o no en los términos que la ley establece.

ARTÍCULO 102: Sanciones Disciplinarias. Las siguientes son sanciones disciplinarias:

1. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
2. Firma de compromiso pedagógico por el estudiante y padres de familia.
3. No renovación de matrícula para el grado y año siguientes (tránsito a otra institución educativa o programa de formación).

Parágrafo: Ante la ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, corresponde adoptar las medidas correctivas, es decir, adoptar las sanciones que correspondan a cada tipo de situaciones, teniendo en cuenta para cada caso las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los factores atenuantes o agravantes de la responsabilidad del estudiante, todo ello enfocado en el respeto y observancia del debido proceso. Para ello se hace necesario tener claro cuál es el concepto de sanción.

ARTÍCULO 103: Recursos del Proceso Disciplinario. Ante la adopción de cualquier sanción por situaciones Tipo II o Tipo III proceden los recursos de reposición y de apelación.

ARTÍCULO 104: Recurso de Reposición. Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción. Este recurso se presenta ante el rector que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. El tiempo para interponer este recurso es de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la resolución rectoral.

Parágrafo: Este recurso debe presentarse siempre por escrito y los hechos que sustenten el recurso deberán dirigirse en forma seria y respetuosa y hacer alusión a hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en la falta valorada.

ARTÍCULO 105: Recurso de Apelación. Este recurso se presenta ante el núcleo educativo o en su defecto ante la Secretaría de Educación con el fin de que lo modifique o revoque. En la resolución rectoral se debe expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Parágrafo: Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 106: Ajustes razonables de tiempo. Son acciones específicas que se derivan del análisis del contexto y la valoración psicopedagógica, en respuesta oportuna y pertinente para favorecer un proceso de aprendizaje (que requiere tiempo) teniendo en cuenta las barreras que aparecen. A partir de este análisis, se concluye la necesidad de realizar la flexibilización del tiempo con el fin de favorecer, por ejemplo, el desarrollo de habilidades adaptativas del estudiante en el contexto escolar o su potencial de aprendizaje en otros casos.

El ajuste de tiempo es subsidiario a otras estrategias implementadas en la Institución Educativa,

por lo cual, se da después de implementadas y evaluadas, una serie de acciones que no han sido efectivas para el proceso del estudiante, dentro del aula de clase o Institución Educativa. Este es un proceso en el que debe participar la familia, pues esta facilitará la observación y retroalimentación frente a las habilidades que se espera del estudiante con esta estrategia.

ARTÍCULO 107: Protocolo para aplicar los ajustes razonables de tiempo. Estos son los pasos que se deben desarrollar para llevar a cabo la aplicación de los ajustes razonables de tiempo:

1. **Análisis del estudiante y del contexto.** Para llevar a cabo un ajuste de tiempo es relevante conocer y documentar las circunstancias y situaciones en las que los estudiantes presentan los comportamientos, cuáles son los antecedentes de la conducta, así como cuáles podrían ser esos estímulos detonantes, dónde y cuándo ocurre (situación), quién está presente y otras variables que alteran la respuesta del estudiante.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta el contexto institucional, contexto de aula, contexto sociofamiliar y esos aspectos propios del estudiante que juegan como variables orgánicas (adherencia a la medicación, irritabilidad fisiológica, crisis que pueden aparecer en el cuadro de un diagnóstico, fatiga, entre otros). Para el caso de un estudiante con capacidades y/o talentos excepcionales será necesario conocer qué procesos o potencial de aprendizaje se quieren favorecer.

2. **Valoración psicopedagógica.** Es un proceso de recolección de información y análisis de la misma, en el que se identifican condiciones personales, habilidades, necesidades, oportunidades de desempeño y característica de los contextos, para diseñar ajustes y apoyos. **No es el diagnóstico del estudiante**, ya que recoge un análisis completo que tiene en cuenta la comprensión de la persona, su contexto social, la función de la conducta, sus potencialidades, sus necesidades de apoyo. E la valoración psicopedagógica es relevante:
 - a. **Actores que participan:** Docente de aula, docente de apoyo, profesionales de apoyo psicosocial (programas externos, docente orientador, directivos docentes y la familia).
 - b. **Antecedentes personales:** información relevante del estudiante, historia médica si lo requiere (en caso de que el estudiante tenga un diagnóstico), recomendaciones dadas por los diferentes especialistas, historia escolar y demás documentos que se tengan del caso.
 - c. **Identificación de las características del estudiante en relación con las habilidades por desarrollar:** describir cuáles son esas competencias que el estudiante no ha desarrollado y que hace más probable que una conducta problemática aparezca dependiendo del contexto.
 - d. **Función de la conducta:** Realizar un análisis frente a cuál es la función de la conducta, es decir, que obtiene o evita el estudiante cuando realiza la acción que puede ser considerada problemática y cuál es la habilidad que requiere desarrollar para enfrentar las diferentes situaciones de una forma más adaptativa.
3. **Propósito del ajuste razonable de tiempo.** Si el propósito es llevar a cabo un proceso disciplinario, no podemos hablar de ajustes de tiempo. Sin embargo, si el propósito es realizar un proceso pedagógico, entonces podemos pensar en la posibilidad de realizar un ajuste de tiempo, teniendo claro cuál es la meta que se quiere alcanzar con el estudiante, es decir, cuál o cuáles habilidades adaptativas o potencialidades, se quieren favorecer.

4. **Descripción del ajuste de tiempo.** Describir el ajuste: la modificación del horario, el fin, las estrategias de verificación y sustentación de los aprendizajes, los roles del docente, el acudiente; entre otras. Estas conductas tienen que ser observables. Se tiene que saber cuándo se está dando una conducta y cuándo no; por lo tanto, tiene que estar descrita de forma que se pueda observar.

En el ajuste de tiempo siempre se debe tener en cuenta la realización de un análisis de las estrategias que se han utilizado en el aula, determinar cuáles han favorecido o no el desarrollo de las competencias que se esperan del estudiante y por lo cual se justifica la implementación de la estrategia de un ajuste de tiempo.

NOTA: Es necesario suscribir un acta entre los actores que participan en relación a las condiciones del ajuste de tiempo, donde se especifiquen aspectos como: responsabilidades, estrategias a aplicar, presentación de los avances en el aprendizaje, tiempos, entre otros.

5. **Seguimiento.** Hay que tener en cuenta que el ajuste razonable de tiempo no debe ser permanente, ya que, si hace parte de un proceso de desarrollo de habilidades, debe tener un tiempo determinado, de acuerdo con las características específicas del estudiante. El ajuste de tiempo pretende garantizar el pleno derecho de la educación, ya que el fin último es alcanzar la meta con el estudiante, evitando la exclusión y los procesos de desescolarización.

Es de recordar que el proceso de desarrollo de habilidades requiere tiempo y exposición al contexto que podría detonar ese comportamiento, por lo que pueden surgir algunas conductas problemáticas o momentos de crisis durante la implementación del ajuste, es por esto que es importante reconocer, valorar y responder de manera pertinente a estos comportamientos, recordando que es un proceso gradual y progresivo. La expectativa de respuesta del estudiante debe estar ajustada a la realidad.

NOTA: Es necesario dejar evidencia (un acta o informe) del proceso de seguimiento al ajuste razonable de tiempo.

6. **Condiciones para aplicar ajustes de tiempo.** Aunque en el presente Manual de Convivencia el ajuste de tiempo está en el marco de situaciones y características comportamentales de difícil abordaje en el aula, es preciso mencionar que existen otras situaciones relacionadas con los estudiantes en las que, a partir del análisis de sus características particulares, se identifican algunas barreras en el contexto educativo y qué la implementación del ajuste razonable de tiempo puede favorecer su proceso pedagógico. Los ajustes razonables pueden beneficiar a estudiantes que presenten:
- Condición de enfermedad.
 - Capacidades y/o talentos excepcionales.
 - Embarazo adolescente.
 - Situación familiar difícil, entre otros.

ARTÍCULO 108: Estudiantes beneficiarios de los ajustes de tiempo. Los beneficiarios de estos ajustes son aquellos estudiantes que por sus características particulares (dificultades de autorregulación, comportamiento explosivo, baja tolerancia a la frustración, marcada dificultad para expresar emociones y comunicar necesidades, episodios de crisis en el marco de un

diagnóstico clínico, entre otras), requieren que aquellos contextos en los cuales participan, brinden oportunidad de respuesta a través de la flexibilización, para esto se debe haber identificado, que aspectos como la exposición prolongada a una situación puede convertirse en un detonante de “conducta problemática” o de riesgo hacia sí mismo o a los demás.

El ajuste razonable de tiempo también puede ser implementado cuando el estudiante, con o sin discapacidad, requiere equilibrar su agenda de participación de actividades dentro de la Institución Educativa y fuera de la misma, en función de situaciones de salud, participación de actividades derivadas de una capacidad y/o talento excepcional, etc.

CAPÍTULO VIII

Estímulos

ARTÍCULO 109: Estímulos para los Estudiantes. Los estudiantes que sobresalgan por su desempeño académico o comportamental se harán merecedores de estímulos en cada trimestre académico o al finalizar el año lectivo según el caso. Se considerarán los siguientes estímulos:

1. Izar el pabellón Nacional en los actos cívicos o culturales.
2. Anotaciones positivas en la hoja de vida.
3. Reconocimiento público en los actos culturales o cívicos de la institución.
4. Reconocimiento a los estudiantes más destacados en el acto institucional “Gala de Reconocimientos”.
5. Reconocimiento a mejores puntajes en olimpiadas de conocimiento, pruebas Saber u otras donde obtenga un buen desempeño.
6. Representar a la institución en eventos especiales.
7. Lo dispuesto en el programa “Vos & Yo”.

ARTÍCULO 110: Estímulos para los Padres, Madres de Familia o Acudientes. Los padres de familia serán estimulados de la siguiente manera:

1. Reconocer verbal y públicamente el acompañamiento y empeño por sus hijos, cuando asisten a las reuniones programadas por la institución.
2. Reconocer el aporte positivo que hagan en diferentes actividades, o su participación en diferentes instancias como: consejo de padres, consejo directivo, comité de convivencia, etc.
3. Reconocer el entusiasmo y la dedicación con que participan y muestran sentido de pertenencia.
4. Mención de honor para los padres de familia por el interés, responsabilidad y acompañamiento que demuestra en la educación de sus hijos.
5. Representar a la institución en los eventos donde se requiera la asistencia de padres de familia.
6. Reconocimiento en el acto institucional “Familia Azahares”.
7. Participación en los eventos de comunidad.

ARTÍCULO 111: Estímulos para Docentes. Los docentes de la institución educativa se podrán hacer acreedores a los siguientes estímulos:

1. Reconocer su labor educativa desde la instancia directiva institucional y Secretaría de Educación.
2. Recibir aval para postularse a los Premios de la Ciudad de Medellín, al Premio Compartir y demás menciones de las entidades oficiales.
3. Reconocimiento público por su buen desempeño en el acto institucional “Noche de los mejores”.
4. Permisos para estudios que lleven al mejoramiento de su desempeño y proyección personal.
5. Lo dispuesto en el programa “Huellas con Talento”

CAPÍTULO IX

Admisiones

ARTÍCULO 112: Preámbulo. Para ingresar a la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar, es necesario acreditar a través de padres o acudientes los documentos requeridos para la inscripción, con la debida aprobación de la solicitud de la matrícula; aceptar la filosofía, la misión y la visión del PEI y haber sido admitido en una de las dos sedes educativas, comprometiéndose a cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 113: Requisitos para ser admitido en Transición. Los siguientes son los requisitos para el grado transición:

1. Tener la edad requerida por la ley.
2. Presentar: Fotocopia de registro civil y dos fotografías tamaño 3x4.
3. Fotocopia de carné de vacunación.
4. Fotocopia del SISBEN o EPS.
5. Fotocopia de la cédula de los padres o acudiente legal.
6. Prematrícula con datos debidamente diligenciados y actualizados.
7. Asentar matrícula en el libro respectivo.

Parágrafo: Se tendrán en cuenta las directrices que emane la Secretaría de Educación en este ámbito.

ARTÍCULO 114: Requisitos para ser admitido en Primaria. Los siguientes son los requisitos para matricular en primaria:

1. Registro civil o tarjeta de identidad (fotocopia)
2. Certificado de transición o del grado anterior cursado.
3. Dos fotos tamaño 3x4.
4. Fotocopia del certificado del SISBEN o EPS.
5. Fotocopia de la cédula de los padres o acudiente legal.
6. Prematrícula con datos debidamente diligenciados y actualizados.
7. Asentar matrícula en el libro respectivo.

Parágrafo: Se tendrán en cuenta las directrices que emane la Secretaría de Educación en este ámbito.

ARTÍCULO 115: Requisitos para ser admitido en Secundaria. Los siguientes son los requisitos para matricular en secundaria:

1. Estudiantes nuevos:

- a. Certificado de estudio en papel membrete del grado quinto de primaria hasta el último grado cursado.
- b. Dos fotos tamaño 3x4
- c. Fotocopia del certificado del SISBEN actualizado o EPS vigente
- d. Fotocopia del documento de identidad (tarjeta de identidad o cédula)
- e. Fotocopia de la cédula de los padres o acudiente legal.
- f. Prematrícula con datos debidamente diligenciados y actualizados.
- g. Asentar matrícula en el libro respectivo.

2. Estudiantes antiguos:

- a. Prematrícula con datos debidamente diligenciados y actualizados.
- b. Boletín período final donde indica la promoción o no promoción.
- c. Asentar matrícula en el libro respectivo.

Parágrafo: Se tendrán en cuenta las directrices que emane la Secretaría de Educación en este ámbito.

ARTÍCULO 116: En el ámbito general. Los siguientes son aspectos generales:

1. Para la admisión de estudiantes deberá tenerse en cuenta el número de cupos disponibles, sin que estos superen la capacidad de las aulas y la oferta educativa presentada a la secretaría de educación.
2. Teniendo en cuenta el cupo máximo planteado en el punto anterior, se priorizará la admisión a cualquier grado.
3. Tanto el estudiante como el padre de familia al firmar la matrícula, manifiestan que conocen y cumplirán con lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y que por lo tanto se acogerá a las disposiciones allí establecidas.
4. El Rector y/o la comisión designada por el Consejo Directivo son las únicas autorizadas para negar o adjudicar los cupos, acogiendo los criterios y pautas establecidas por la Institución Educativa.
5. Los estudiantes que tengan condiciones especiales deberán presentar los respectivos soportes de tal manera que la institución pueda continuar con sus procesos.

ARTÍCULO 117: Costos Educativos. El Artículo 67 de la Constitución, establece el principio de gratuidad del Servicio Público Educativo Estatal sin perjuicio de cobro de derechos académicos a quien pueda sufragarlos.

El Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, facultó al gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por el concepto de "**Derechos Académicos**" en los establecimientos educativos del estado; definiendo escalas que tengan en cuenta el nivel socio – económico de los educandos,

las variaciones en el costo de la vida, la composición familiar y los servicios complementarios de la Institución Educativa.

La institución se acoge a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 4807 de diciembre 20 de 2011 y lo reglamentado por la Secretaría de Educación Municipal en la resolución por medio de la cual regulan el proceso de adopción de las tarifas educativas y los cobros por concepto de derechos académicos y establecen condiciones de aplicación de dicha gratuidad.

ARTÍCULO 118: De los textos y útiles escolares. En cuanto a textos y útiles escolares se hacen las siguientes precisiones de acuerdo a la ley 24 de 1987, la circular ministerial 02 de 2006 a la Ley 1269 de 2008 y la directiva Ministerial 07 de 2010:

1. La institución educativa NO exige textos escolares para los estudiantes. En caso tal que los llegara a solicitar, éstos NO van a variar hasta después de tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos (Artículo 2 de la ley 24 de 1987).
2. Las listas de útiles escolares serán avaladas por el Consejo Directivo de la Institución. Estas se darán a conocer cada año y se entregarán a los padres de familia en el momento de la matrícula (Parágrafo 1 del Artículo 1 de la ley 1269 de 2008). Como constancia de ello, se emitirá una resolución rectoral donde se exprese lo anterior. Para corroborar esto, ver la resolución rectoral correspondiente para el año lectivo.
3. NO se les exigirá a los padres de familia adquirir al inicio del año la totalidad de útiles escolares que fueron emitidos en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares (Circular ministerial 02 de 2006).
4. La Institución Educativa NO exige que los útiles escolares sean entregados a la institución. Estos serán administrados por los estudiantes. (Parágrafo 1 del Artículo 1 de la ley 1269 de 2008 y circular ministerial 02 de 2006).
5. La Institución Educativa NO exigirá a los padres de familia la adquisición de útiles escolares de marca o de proveedores definidos. Los padres de familia serán los responsables de adquirirlos de acuerdo a sus posibilidades (Circular ministerial 02 de 2006).

CAPÍTULO X

Bienestar Estudiantil

ARTÍCULO 119: Bienestar Estudiantil. Tiene como misión procurar el bienestar de todos los estudiantes que pertenezcan a la Institución Educativa. Cuenta con apoyo psico – socio – pedagógico, actividades académicas y de recreación para dar respuesta interdisciplinaria a las necesidades educativas de los estudiantes en aras de favorecer sus procesos de formación integral. Esto se desarrolla a través del “Programa Vos y Yo”.

ARTÍCULO 120: Restaurante Escolar. La Institución ofrece el servicio de alimentación reglamentado según lo dispuesto en la constitución en sus artículos 44 y 45 que habla sobre los derechos de los niños y la juventud entre los que se menciona el derecho a la salud y la educación integral.

El Gobierno Nacional reglamentó el programa a través de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. Inicialmente, la Secretaría de Educación realiza una primera selección de los estudiantes que cumplen criterios para atención con el PAE, según lo registrado en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT por las Instituciones Educativas y luego el Comité de Alimentación Escolar - CAE – validan, ajustan y asignan los cupos.

1. Criterios de priorización. Los criterios de priorización son:

- a. Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- b. Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- c. Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- d. Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

2. Derechos de los Usuarios. Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- a. Disfrutar de una adecuada preparación de alimentos.
- b. Suministro de un sólo servicio por usuario en los programas de alimentación escolar. Refrigerio o vaso de leche.
- c. Recibir un trato respetuoso y cortés de las autoridades, profesores, grupo procesador, comités administradores, compañeros y demás personas que prestan los servicios de alimentación escolar.
- d. Evaluar y dar sugerencias para mejorar los servicios de alimentación escolar.
- e. Participar en las capacitaciones, eventos y demás actividades que, en desarrollo de los proyectos, programe la secretaría de solidaridad.

3. Deberes de los Usuarios. Son deberes de los usuarios los siguientes:

- a. Observar una buena presentación personal dentro de las instalaciones del servicio de alimentación escolar.
- b. Dar un trato respetuoso y cortés a las autoridades, profesores, grupo procesador, comités administradores, compañeros y demás personas que prestan los servicios de alimentación escolar.
- c. Tener buen comportamiento, buenas costumbres y modales en la fila y en el comedor.
- d. Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos, contar con una adecuada presentación e higiene personal.
- e. Consumir el alimento en el lugar asignado por la institución.
- f. Abstenerse de retirar y negociar alimentos.
- g. Colocar las bandejas, vajilla, cubiertos y basura en los lugares asignados.
- h. Ser puntual en el ingreso al lugar de consumo del restaurante.
- i. Informar cualquier irregularidad que se presente en el servicio de alimentación, respetando el conducto regular: comité administrador, institución educativa, o

secretaría de bienestar social.

- 4. Acción pedagógica.** Quien incumpla con uno de los deberes del restaurante escolar tendrá las siguientes acciones pedagógicas:
- Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Citación al acudiente y compromiso pedagógico.
 - Suspensión parcial o total del servicio de acuerdo al mal uso dado.

ARTÍCULO 121: Tienda Escolar. La tienda escolar tiene las siguientes características:

- Funciones.** Las siguientes son funciones de la tienda escolar:
 - Realizar un contrato por el año escolar y cumplirlo.
 - Excelente calidad y presentación de los productos que ofrece a los estudiantes.
 - Fijar en un lugar visible los precios de los productos
 - Dar un buen trato a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
 - Ser ágiles en la atención, para evitar tumultos y aglomeraciones.
 - Manejo de los artículos en buenas condiciones de higiene
 - Limpieza de los utensilios en que se entregan los alimentos.
 - Que los productos que se vendan contribuyan al balance nutricional del estudiante.
 - Precios cómodos y accesibles a las necesidades de los estudiantes.
 - Estar pendiente del vencimiento y estado de los artículos.
 - Mantener limpias las zonas de acceso a la tienda y sus alrededores.
 - No vender a los estudiantes en horas distintas al descanso.
- Deberes de los Usuarios.** Los estudiantes tendrán en cuenta las siguientes reglas para el uso adecuado de la tienda:
 - Trato respetuoso para quienes lo atienden.
 - Respetar los turnos y filas de atención.
 - Hacer los reclamos con respeto, cuando sea necesario.
 - Cuidar los envases de la tienda y devolverlos en buen estado.
 - Sólo comprar en los descansos y horas autorizadas.

ARTÍCULO 122: Pautas en Relación con el Cuidado del Medio Ambiente. El manejo de los residuos, el cuidado y respeto por los recursos naturales es un deber ser de todos los miembros de la comunidad educativa. Este se reforzará a través del proyecto ambiental "Mundo Sano". Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Sensibilización y formación a la comunidad frente al manejo adecuado de los residuos.
- Campañas para el manejo de residuos.
- Uso adecuado de los recipientes para la selección de residuos.
- Uso adecuado de los implementos y herramientas de aseo.
- Separación y/o clasificación de los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos)
- Almacenamiento y reutilización de materiales reciclables.
- Seguimiento y evaluación del proceso.
- Sensibilización y formación frente al uso racional de los recursos y el cuidado del ambiente.

9. Participación en campañas de prevención.
10. Evitar el malgasto del agua.
11. Uso adecuado de la luz eléctrica.
12. Respetar los animales que estén en la institución.
13. Cuidado de las plantas
14. Informar sobre daños energéticos y de plomería, entre otros.

ARTÍCULO 123: Servicio de Biblioteca. La biblioteca es uno de los servicios que benefician a los estudiantes y que permite el préstamo de libros para complementar los procesos académicos y formativos.

1. Objetivos. Son objetivos de la biblioteca de la Institución Educativa:

- a. Facilitar a los usuarios el acceso a las fuentes de información bibliográfica en todas las áreas del conocimiento.
- b. Conservar, preservar y difundir el patrimonio bibliográfico adquirido o producido por la Institución.
- c. Proyectar los servicios de la biblioteca a la comunidad educativa
- d. Realizar intercambios bibliográficos y de información con otros centros similares.

2. Usuarios. Son usuarios autorizados para utilizar los servicios de la biblioteca:

- a. El personal docente e investigador de la institución.
- b. El personal de administración y de servicios académicos.
- c. Los estudiantes de la Institución con matrícula vigente.
- d. Los egresados de la institución, pero sólo para consulta en sala
- e. Estudiantes de otras instituciones de educación debidamente acreditados con una carta de presentación de la institución de que provienen y únicamente para consulta en sala.
- f. Los padres de familia o acudientes y comunidad en general que lo solicite.

Aclaración: La biblioteca de la institución educativa se reserva la facultad de limitar o impedir el acceso a los recintos bibliotecarios a personas ajenas a la comunidad, cuando las circunstancias así lo ameriten.

3. Deberes de los Usuarios. Son deberes de los usuarios de la biblioteca:

- a. Conocer y respetar el reglamento vigente donde la biblioteca establece sus condiciones y normativas para garantizar la excelencia en el servicio.
- b. Conocer y respetar los horarios de atención.
- c. Identificarse con su carné actualizado al momento de solicitar cualquier servicio o cuando sea requerido por el personal de la biblioteca.
- d. Por seguridad de las colecciones, el usuario debe dar las facilidades y la colaboración que se le requieran para una revisión al salir o entrar al recinto bibliotecario, mostrando los materiales bibliográficos que lleve.
- e. Informar sobre el mal uso de los servicios de la biblioteca por parte de los usuarios y sobre las deficiencias que se presenten en el servicio por parte de los empleados.
- f. Realizar las búsquedas mediante la utilización de las terminales de consulta ubicadas en el área de circulación y préstamo.
- g. Diligenciar los formatos establecidos para el uso de los servicios de la biblioteca.
- h. Responsabilizarse de las condiciones físicas del material que le haya sido facilitado, por los

- plazos de préstamo y las sanciones establecidas.
- i. Dar buen uso y manejo de los materiales bibliográficos y demás elementos de la biblioteca. La pérdida o deterioro de los mismos obliga a los usuarios a reponerlos.
 - j. Mantener los buenos modales y el máximo de silencio para crear un ambiente propicio de estudio e investigación.

4. Comportamiento en la Biblioteca. Los siguientes, son los comportamientos que se pueden manifestar en la biblioteca:

- a. Evitar comer en la biblioteca.
- b. Hablar siempre en voz baja para que no se interrumpa el trabajo de las demás personas que se encuentran en la biblioteca.
- c. Evitar rayar los libros, las sillas, las mesas y las paredes.
- d. La basura debe ser arrojada a la papelería y no al piso (papeles y virutas de lápiz).
- e. Entregar los libros al encargado o dejarlos donde se les solicite.

NOTAS:

1. Cuando un profesor utilice un texto como guía de consulta, no se prestará ningún ejemplar para la casa, sólo se harán las consultas en la sala de la biblioteca.
2. Cuando de un texto sólo hay dos o tres ejemplares no se prestarán para la casa, serán considerados material de reserva.
3. Los profesores previamente deberán reservar horario para trabajar en la biblioteca con su grupo, para evitar que se choquen horarios.

5. Servicio de Préstamo. Este servicio se efectuará según el tipo de préstamo y teniendo en cuenta las siguientes normas:

a. Préstamo en la sala:

- Los equipos portátiles solo se prestarán para trabajo en sala. Ninguna persona podrá retirarlo de la biblioteca.
- Son de carácter exclusivo de este tipo de préstamo las colecciones de referencia y los materiales considerados de reserva.
- El material prestado para consulta en sala debe ser regresado el mismo día del préstamo y podrá ser retirado de la biblioteca para fotocopia o consulta en las aulas, con previa autorización.

b. Préstamo a domicilio:

- El préstamo a domicilio será únicamente por tres días, renovables siempre por un tiempo igual. Cada usuario podrá tener en su poder, una unidad de material bibliográfico.
- Los materiales bibliográficos de los cuales se tiene un sólo ejemplar en existencia, se consideran material de reserva y su préstamo es exclusivo para consulta en sala.

ARTÍCULO 124: Servicios de Salas de Informática. Las siguientes son los derechos deberes y sanciones con el uso de las salas de informática:

1. Derechos de los Usuarios:

- a. Recibir de acuerdo a la intensidad horaria las clases de informática establecidas en el Plan de Estudios y el horario.
- b. Ingresar a la sala de informática bajo la supervisión de un docente en el horario establecido.
- c. Recibir un buen trato de parte de los profesores y directivos.

2. Deberes de los Usuarios:

- a. Proteger y dar uso adecuado a los implementos de la sala de informática.
- b. Dar buen trato durante las clases a los docentes y compañeros.
- c. Abstenerse de consumir alimentos en la sala de informática.
- d. Responder a los daños ocasionados a los equipos.
- e. Contribuir con el aseo de la sala de informática.

3. Acción Pedagógica. Se establecerán las siguientes acciones pedagógicas para los usuarios de la sala de informática que cometan infracciones.

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. En caso de reiteración en las faltas será suspendido de la clase de informática.
- d. Cuando el estudiante haya ocasionado daños en los equipos de cómputo, deberá reparar el daño.

Parágrafo: Además de lo expuesto en el presente artículo, se debe tener en cuenta el protocolo establecido por los responsables de la sala de informática.

ARTÍCULO 125: Plan de Comunicaciones. La comunicación tanto interna como externa, se refiere al conjunto de estrategias y medios para difundir la información concerniente al funcionamiento de la Institución Educativa, al logro de los objetivos propuestos, al desarrollo de buenas prácticas y a las oportunidades de mejora identificadas.

Los procesos de comunicación están sujetos a diversas variables que deben ser manejadas a través de una óptima planificación que vaya acorde con las necesidades de la Institución. Es por esto, que se hace necesario implementar un Plan de Comunicaciones que se convierta en una carta de navegación para guiar los procesos de comunicación, en pro de un adecuado ambiente laboral, académico y administrativo, garantizando el sentido de pertenencia de la comunidad educativa y permitiendo la consolidación de la imagen corporativa institucional.

1. En las reuniones del **Gobierno Escolar** se canalizará la información y las decisiones, dejando constancia en actas y definiendo cómo se divulgará a la comunidad. Cada integrante de los diferentes estamentos que conforman el Gobierno Escolar será el vocero directo de cada uno de sus representados.
2. Los **directores de grupos** serán voceros directos de los estudiantes.
3. **Equipo de comunicaciones.** El equipo de comunicaciones debe estar formado por al menos una auxiliar administrativa de la institución, docentes que pertenezcan a la gestión directiva, estudiantes, y un directivo.
4. **Mecanismos de comunicación institucional.** Son medios utilizados para la comunicación institucional. La Institución cuenta con los siguientes:

- a. **Plataforma académica.** La institución contrata una plataforma académica para el soporte de boletines académicos, constancias, certificados, etc. Los estudiantes matriculados en la institución aparecen en forma definitiva en la plataforma institucional y en los libros de matrícula organizados por grados.
- b. **Correo Institucional.** Se cuenta con correos de dominio institucional (@iefeyalegrialimonar.edu.co). Todos los miembros de la institución deben contar con un correo electrónico que les permita recibir los comunicados institucionales. Su uso debe ser exclusivo de asuntos institucionales.
- c. **Carteleras institucionales.** Ubicadas en puntos estratégicos de la institución y con una rotación al menos mensual. Deben ser llamativas y dinámicas, con información de interés académico, cultural y general. Manejadas por el colectivo de comunicaciones. En las carteleras ubicadas en la institución se debe publicar información actualizada y pertinente al día a día de la comunidad educativa, con relación a las diferentes áreas del conocimiento.
- d. **Sitio Web.** Un espacio en la web que posicione la Institución a nivel de ciudad y de país, que se nutra con el quehacer diario y esté permanentemente actualizado. (www.iefeyalegrialimonar.edu.co)
- e. **Buzón de sugerencias.** Espacio para que todos los miembros de la comunidad puedan plantear sus comentarios, quejas, inquietudes y sugerencias. Es necesario diseñar una campaña para fomentar y fortalecer el uso de este medio.
- f. **Emisora interna.** La emisora tiene como fin ser uno de los canales de difusión de la institución, a través de la cual se divulga toda la información que sea de interés general. Usada para comunicación interna de mensajes, reflexiones, amenizar los descansos, cambios de clases, etc.
- g. **Comunicados internos y externos.** Se entienden por comunicados internos y externos todos aquellos mensajes que genera la institución educativa desde su administración (Circulares, boletines, cartas, citaciones, autorizaciones, correos electrónicos).
- h. **Agenda Institucional.** Se contará con un cronograma anual el cual se elabora desde comienzos del año escolar y se debe presentar a la comunidad educativa (Cabe anotar que es flexible y sujeto a cambios). La agenda institucional se publicará en el sitio web de la institución www.iefeyalegrialimonar.edu.co.

Nota: Es creado por el equipo directivo de la institución, con el apoyo de las actividades propuestas por cada una de las gestiones, procesos, proyectos y líneas de acción.

- i. **Redes sociales.** Espacios virtuales pertinentes para dar a conocer las actividades institucionales. El equipo de comunicaciones, junto al equipo directivo, pueden definir cuáles de ellas serán usadas.
- j. **Formatos y talonarios institucionales.** Son medios institucionales que favorecen la uniformidad, estética e identidad institucional. Se deben establecer unos criterios básicos para la creación de los formatos y talonarios, tales como: tipo y tamaño de letra, diseño de página, ubicación del logo, encabezado y pie de página. Se debe garantizar la apropiación y el uso de los mismos. Aquí existe también uno denominado “Descripción de Situaciones”, el cual permite recibir PQRS de la Comunidad Educativa.
- k. **Televisores de entrada.** Son dispositivos electrónicos donde circula permanentemente la información más recurrente con respecto a eventos escolares, fechas destacadas (de orden académico, cívico, ambiental, cultural y deportivo), temas axiológicos, reflexiones y anécdotas.

Pueden ser elaborados en formato de presentación, video, imagen, o recursos interactivos por cualquier miembro de la comunidad educativa, para su selección por parte del comité de comunicaciones y posterior publicación. Su actualización y cambio de contenido se realiza cada mes.

- l. **Contáctenos.** Medio de comunicación virtual ubicado como link en el sitio web institucional (www.iefeyalegrialimonar.edu.co), donde cualquier persona puede dar a conocer aportes, opiniones, sugerencias o requerimientos que tenga acerca del servicio educativo prestado. De igual forma será generada una respuesta desde la dependencia o situación que sea requerida.

CAPÍTULO XI

Servicio Social Obligatorio de los Estudiantes

ARTÍCULO 126: Servicio Social Obligatorio del Estudiante. Reglamentado según lo dispuesto por el gobierno en resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados décimo y undécimo al trabajo comunitario mediante la vinculación a programas, procesos o proyectos de las gestiones directiva, académica, administrativa y comunitaria de la Institución Educativa.

1. **Objetivo:** Integrar a los estudiantes de los grados décimo y undécimo al trabajo con la comunidad desde la vinculación a las gestiones institucionales para la implementación de los programas y proyectos, fomentando los valores de solidaridad, responsabilidad y cooperación.
2. **Procedimientos para la prestación del servicio social en la Institución Educativa Fe y Alegria el Limonar.** La Institución Educativa provee al estudiante de los formatos que se describen en los siguientes puntos.

a. Inscripción inicio desarrollo y cierre:

- Reconocimiento de las opciones para la prestación del servicio, horarios y funciones: Los docentes, auxiliares administrativos y directivos, crean unas vacantes condicionadas a las directrices para la prestación del servicio social en la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar (formato 1). Tendrán la función de cooperadores.
- Inscripción del estudiante en una opción de acuerdo al perfil requerido: para la inscripción se convoca a reunión al grupo de estudiantes a inscribir, con sus acudientes, se presentan las opciones y el reglamento para la prestación del servicio social.
- Los estudiantes seleccionan una opción y el padre de familia procede a diligenciar el formato: "Comunicación y consentimiento del acudiente" (formato 2) el cual debe firmar. Este formato representa el proyecto en el cual se inscribe el estudiante, por tanto, es indispensable este trámite para dar inicio a la función.
- El acudiente debe presentar original y una copia del formato que acaba de diligenciar (formato 2) al docente o coordinador encargado del servicio social.
- El docente o coordinador encargado del servicio social archiva el formato 2, original diligenciado y procede a entregar el formato para el registro de horas (formato 3).
- El estudiante se presenta ante el cooperador del servicio, con la copia del formato 2 diligenciado y el formato de registro de horas (formato 3). Cooperador y estudiante pasan a acordar el inicio de la función. (No debe ser superior a tres días después de este trámite).
- El docente o coordinador encargado hace el reporte de la ubicación de los estudiantes, funciones y horarios, a la respectiva póliza escolar contra accidentes escolares.

b. Procedimiento para cambio de lugar en la prestación del servicio social:

- El estudiante solicita al docente o coordinador encargado el cambio.
- El coordinador entrega el formato "solicitud de cambio de lugar del servicio social" (formato 4).
- El estudiante lo entrega completamente diligenciado, el docente o coordinador del servicio social procede a hacer el cambio, escribiendo la nota aclaratoria en el formato 2 (archivado al momento de la inscripción).

c. Procedimiento en la finalización del proceso:

- El estudiante se presenta con el registro de horas diligenciado, ante el docente o coordinador encargado del servicio social, el cual registra en el formato 1 (archivado al momento de la inscripción) la fecha de finalización y se procede a la elaboración de la constancia. (Formato 5).
- El docente o coordinador encargado del servicio social, hace entrega del certificado original y procede a archivar una copia con el respectivo recibido.

d. Prestación de servicio social de estudiantes de entidades externas en la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar:

- Se verifica que en la institución haya la disponibilidad para la prestación del servicio según el horario del solicitante.
- Se le solicita al estudiante traer una carta de presentación de la institución de donde proviene, que verifique estar matriculado y el grado en que se encuentra (se archiva).
- Se diligencia formato “admisión y comunicación para estudiantes externos” (formato 6), Comunicando a la entidad que solicita, las condiciones y ubicación en las cuales el estudiante prestará el servicio. El estudiante debe sacar 3 copias una para su uso personal, otra para archivar y la tercera para presentar al docente cooperador asignado.
- El estudiante se presenta ante el docente cooperador con la copia del formato 6 diligenciado y la respectiva hoja para el registro de horas (la trae el estudiante de la institución proveniente), para acordar inicio de la función. (Esto no debe ser superior a tres días después de este trámite).

3. Perfiles para la prestación del servicio social estudiantil dentro de la Institución Educativa:

En el presente manual se señala que el servicio social estudiantil se debe presentar en procesos o proyectos al interior de la Institución Educativa. Para esto se definen unos perfiles que le permitan al estudiante seleccionar una opción para la prestación según sus competencias.

- a. Acompañamiento a proyectos institucionales: (Tiempo libre, PRAES, Educación Vial).** Se requieren jóvenes responsables, dinámicos, capaces de trabajar autónomamente en tareas que se le asignen según el proyecto.
- b. Acompañamiento a proyectos de aula y áreas (alfabetización, refuerzo académico, fomento de actividades intelectuales, recreación dirigida, fomento de actividades lúdicas y recreativas).** Se requieren jóvenes responsables y dinámicos que tengan buena disposición con los estudiantes, que asuman la norma con facilidad y lo proyecten al grupo que acompañen.
- c. Apoyo a coordinaciones (servicio comunitario, fomento de actividades prácticas e intelectuales).** Se requieren jóvenes responsables, dinámicos y, organizados, con habilidad para organizar, dinamizar y sistematizar las tareas que se le plantean.
- d. Apoyo a procesos de biblioteca: (servicio comunitario, fomento de actividades prácticas e intelectuales, apoyo a actividades en la promoción de lectura, organización y orientación en el servicio de biblioteca).** Se requieren jóvenes responsables, dinámicos y organizados, que les guste la lectura, con habilidad para organizar, dinamizar y sistematizar las tareas que se le plantean.
- e. Relaciones interinstitucionales (jornada extracurricular, participación y vinculación en proyectos que fortalezcan la educación ciudadana, competencias cívicas, posturas críticas frente a realidades sociales).** Se requieren jóvenes responsables, dinámicos, capaces de trabajar autónomamente en tareas que se le

asignen según el proyecto, que tengan habilidades sociales para relacionarse con el otro y para convocar a las actividades.

4. Reglamento para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio:

a. Del estudiante

- Cumplir con un programa de servicio social equivalente a 80 horas según fundamentos legales.
- Los estudiantes prestan el servicio social dentro de la institución educativa, mediante la vinculación a programas, procesos o proyectos de las gestiones comunitaria, directiva, administrativa y académica.
- La prestación del servicio social estudiantil se realiza en el grado décimo, salvo en algunas ocasiones en que por razones ajenas a la voluntad del estudiante no lo pueda hacer, se realiza en el grado undécimo, previo estudio de la situación por parte del coordinador del servicio social.
- El estudiante debe inscribirse en una de las opciones planteadas por la institución, según el perfil del estudiante que se requiere y en el momento en cual el coordinador del servicio social lo convoque para iniciar, de no hacerlo es determinado como estudiante desertor del servicio social.
- La inscripción para el servicio social se debe tramitar atendiendo las directrices definidas por la institución en el proyecto de servicio social. En ningún caso el estudiante podrá iniciar la prestación del servicio sin el trámite respectivo.
- El padre de familia o acudiente legal debe conocer y autorizar las condiciones para la prestación del servicio social del estudiante (formato dado por la institución).
- El estudiante debe prestar el servicio con responsabilidad, respeto, puntualidad y presentación personal acorde al servicio que está prestando, debe asistir con el uniforme de la institución de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia escolar.
- El estudiante debe diligenciar el formato de registro de horas, hacerlo firmar por el cooperador encargado y dar cuenta del proceso cuando se solicite.
- El estudiante puede solicitar aplazamiento o cambio de opción para la prestación del servicio social, siempre y cuando demuestre razón justificada. Para el trámite, debe seguir el proceso definido en el proyecto de servicio social de la institución. De lo contrario es determinado como estudiante desertor del servicio social.
- El estudiante debe cumplir de manera puntual con los horarios asignados, de no hacerlo debe presentar al cooperador encargado excusa escrita donde justifique su ausencia. Tendrá un plazo de tres días hábiles para hacerlo.
- Tres faltas de asistencia, sin justificación válida, es causal para la cancelación del servicio social. El estudiante es determinado desertor del mismo.
- El estudiante determinado como desertor del servicio social incurre en una falta disciplinaria.
- El estudiante determinado como desertor no tiene reconocimiento de las horas prestadas hasta el momento de la cancelación y queda a la espera de una nueva ubicación para la prestación del servicio social.
- El estudiante determinado como desertor debe cumplir 40 horas adicionales a las establecidas por la ley (resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996), para un total de 120 horas.

- El proyecto de presentación del servicio social estudiantil es requisito fundamental y obligatorio para recibir el título de bachiller, por lo tanto, el estudiante que, en el grado undécimo, se determine como desertor del servicio social, pierde el derecho a proclamarse bachiller y debe realizarlo en el primer trimestre del siguiente año escolar.
- El estudiante que se encuentra en prestación del servicio social es regulado por la normatividad establecida en el manual de convivencia de la institución.

b. Del cooperador

- Velar por el cumplimiento de la normatividad 4210 del 12 de septiembre de 1996 (servicio social estudiantil obligatorio).
- Exigir al estudiante antes de iniciar el servicio, copia del consentimiento del acudiente para la prestación del servicio social y el respectivo formato para registrar las horas (Entrega el coordinador al estudiante).
- Asignar al estudiante funciones contempladas y pertinentes a la prestación del servicio social.
- Registrar las horas oportunamente con las firmas respectivas.
- Reportar el abandono de la función al coordinador del servicio social, esto determinado por tres ausencias injustificadas.
- Velar por el cumplimiento de la norma a la luz del manual de convivencia institucional.
- Verificar y exigir el uso del uniforme en la presentación del servicio.

CAPÍTULO XII

De la permanencia de los estudiantes

ARTÍCULO 127: Permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa. La ley 115 de 1994 establece en su artículo 96:

"Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia."

De acuerdo con lo anterior, la Institución Educativa es respetuosa de las normas establecidas y las acata de manera expresa.

ARTÍCULO 128: La educación como Derecho - Deber. La Corte Constitucional a través de la sentencia T-186 de 1993 expresa que:

"La educación es un derecho fundamental de la persona humana y como tal debe ser garantizado y respetado. El Estado no sólo está obligado a brindar a los menores el acceso a la

educación sino también la permanencia en el sistema educativo, tanto en el sector público como en el sector privado. Ello sin embargo está condicionado a un mínimo de cumplimiento por parte de los educandos de los deberes correlativos al derecho a la educación. El estudiante tiene una obligación consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica.”

También la Corte Constitucional a través de la sentencia T -316 de 1994 ha establecido que:

“La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada entonces, por su concurso activo en la labor formativa; por lo tanto, la falta de rendimiento intelectual puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento o no sea aceptada en el lugar donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.”

Además, la Corte Constitucional a través de la sentencia T-442 de 1998 expuso que:

“Exigir a los alumnos una respuesta académica, no conlleva en ningún momento la vulneración del derecho a la educación, al contrario, a juicio de la Sala, es una forma de hacer conciencia sobre el valor del esfuerzo personal como garantía del éxito o fracaso que se tenga frente a cualquier actividad en la vida. Por eso, esta Sala reitera lo expuesto a lo largo de su jurisprudencia en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.”

ARTÍCULO 129: Perjuicios para el estudiante, la familia y la Institución Educativa. En este sentido la Corte Constitucional a través de la sentencia T-694 de 2002 establece que:

“La persistencia irrestricta en el mantenimiento del estudiante que presenta esta problemática de desadaptación a las exigencias de un cierto proyecto pedagógico y educativo, lejos de beneficiar al educando, a la familia y al plantel educativo, puede resultar siendo para todos aún contraproducente y perjudicial:

*Para el **educando**, tanto desde el punto de vista psicológico como emocional, pues es claro que, si por dos períodos consecutivos su rendimiento académico es insatisfactorio, en esa situación su autoestima sufre daño irreparable, al experimentar sentimientos de ineptitud, incompetencia e incapacidad de satisfacer las exigencias académicas del plantel, que se traducen en frustración, aislamiento, estigmatización, pérdida de valía, y aún desinterés. En esa situación, un cambio de plantel resulta aún benéfico pues ofrece al estudiante un nuevo entorno, sin el lastre de la historia de dificultad y de fracaso.*

*Para la **familia** representa una alternativa de manejo a la situación de stress y tensión que causa a sus miembros la persistencia de una problemática académica agravada por la recurrencia en el fracaso escolar y sus efectos colaterales, al ofrecerles una opción constructiva de normalización académica para su hijo.*

*Para el **Colegio** y la **sociedad** globalmente considerada, porque sentaría un precedente con graves repercusiones en su capacidad de formar eficazmente el sentido del deber y de la responsabilidad en sus educandos, en suma, de formar en ellos una ética del comportamiento responsable. Piénsese en lo que ocurriría en una comunidad académica en la que hiciera*

carrera la cultura de la repitencia, y en la que el incumplimiento de los deberes contraídos, no acarreará consecuencias, so pretexto del derecho de permanecer en el sistema educativo.”

ARTÍCULO 130: Sugerencia de cambio de institución. En relación a lo abordado en los artículos anteriores del presente capítulo, si un estudiante reprueba por segunda vez el mismo grado de manera consecutiva en la Institución Educativa debido a su falta de compromiso con su rendimiento académico y/o su convivencia, al interior de la Institución, no muestra mejoras tanto en la relación con sus congéneres, personal de la institución y cuidado de los bienes muebles e inmuebles, la Institución (de manera escrita) sugerirá a la familia un cambio de plantel educativo.

En este orden, un cambio de plantel puede resultar benéfico, pues ofrece al estudiante un nuevo entorno que le permita renovar su proceso formativo y encontrar nuevas posibilidades para su crecimiento personal e intelectual.

CAPÍTULO XIII

Reglamento de la institución articuladora de Media Técnica

ARTÍCULO 131: Del reglamento de la institución articuladora de Media Técnica. Para los estudiantes de grado décimo y undécimo que cursen un programa de media técnica articulado con la Institución Educativa, además de lo establecido en este manual de convivencia, rige y aplica el reglamento estudiantil o manual de convivencia de la institución articuladora.

ARTÍCULO 132: Derechos del estudiante. La institución articuladora de Media Técnica garantizará a los estudiantes, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, los siguientes derechos:

1. El derecho a la vida y a la integridad personal, física y moral dentro y fuera de la institución;
2. La igualdad de los miembros de la comunidad educativa en el sentido de conferirle a cada uno de los intervinientes los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna por razones de sexo, género, raza, religión ni ideología política;
3. El derecho al buen nombre y a la intimidad;
4. El libre desarrollo a la personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, la ley y el derecho de los demás miembros de la comunidad educativa;
5. La libertad de conciencia y de cultos, para cuyo efecto la institución articuladora de Media Técnica no adopta ninguna filiación religiosa ni política;
6. La libertad de expresión;
7. El derecho de petición e interés general y particular y la obtención de una respuesta oportuna y de fondo;
8. La libre circulación por las instalaciones de la institución, excepto en las zonas de acceso restringido por razones de seguridad, que se encuentran debidamente señalizadas;
9. El debido proceso en el contexto de las actuaciones disciplinarias;
10. La formación integral;
11. Contar con tutores o formadores cualificados que orienten el proceso de enseñanza y aprendizaje basado en competencias, con adecuadas estrategias pedagógicas y didácticas acordes a la formación para el trabajo y desarrollo humano que posibiliten un proceso educativo de alta calidad.

12. Elegir sus representantes ante los diferentes estamentos de la Institución; y ser elegido, siempre y cuando cumpla aquellas condiciones establecidas por el Estatuto General para la elegibilidad;
13. Ejercer el derecho de asociación con arreglo a las normas de la institución articuladora de Media Técnica;
14. Un ambiente sano y unas instalaciones adecuadas que garanticen el proceso de aprendizaje, así como la salud y el bienestar de los miembros de la comunidad educativa;
15. A recibir un trato respetuoso de parte de las directivas, empleados, formadores y compañeros de programa;
16. A conocer cómo evoluciona su desempeño académico.
17. Recibir la asesoría y acompañamiento de los formadores para superar sus debilidades en el aprendizaje.
18. Ser evaluado de manera integral y objetiva en todos los aspectos académicos, personales y sociales;
19. Conocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
20. Hacer uso de las posibilidades de cambio de programa y de jornada dentro de los plazos establecidos por la institución;
21. Disfrutar de los servicios de bienestar institucional, durante el proceso de aprendizaje;
22. Cursar el programa de formación para el que se ha matriculado y tener acceso a los recursos y espacios que la institución posee para el desarrollo de los mismos.
23. A exigir el cumplimiento del contenido curricular previsto en el Proyecto Educativo del programa para cada uno de los módulos de formación dentro de los tiempos establecidos;
24. A recibir la certificación que acredite la formación que le corresponde, una vez cumpla con los objetivos y con los demás requisitos académicos y administrativos establecidos para tal fin.
25. Los estudiantes con trastorno o discapacidad de la institución articuladora de Media Técnica tendrán derecho a la prestación de un servicio de apoyo pedagógico que permita el desarrollo de las dimensiones del ser humano, en aras de garantizar su derecho al acceso, permanencia y culminación de su proceso formativo y de conformidad con lo dispuesto en el programa de inclusión institucional vigente, el presente reglamento y las normas legales y constitucionales.

ARTÍCULO 133: Deberes de los estudiantes. Se entiende por deber el comportamiento que asume el estudiante en forma consciente y responsable como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos por la Constitución y la ley del Estado colombiano y por estatutos y reglamentos de la institución articuladora de Media Técnica. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Dar tratamiento respetuoso y procurar armonía en la convivencia y en las relaciones personales con sus superiores, compañeros y demás integrantes de la comunidad institucional;
2. Cumplir con todos los compromisos académicos y de convivencia que establece la institución articuladora de Media Técnica en el presente reglamento estudiantil;
3. Participar activamente en la vida cívica y comunitaria de la institución con el propósito de la formación integral;

4. Para los estudiantes de instituciones educativas escolares, asistir a por lo menos el 80% de la intensidad horaria programada.
5. Acatar las decisiones de los órganos de dirección de la institución.
6. Seguir el conducto regular institucional establecido para presentar las peticiones, quejas, inquietudes, reclamos y sugerencias;
7. Acogerse, en caso de sanciones disciplinarias, a los establecidos en el presente reglamento.
8. Denunciar con el tutor o formador, coordinador, directivo y/o personal de apoyo, cualquier acto o irregularidad que comprometa el ejercicio de los derechos humanos, el buen nombre y el normal ejercicio institucional o que se considere sospechosa dentro de la Institución o en los ambientes de aprendizaje, que requiera una actuación oportuna, preventiva, correctiva y/o de protección;
9. Abstenerse de portar, utilizar, comprar, vender, o introducir cualquier clase de armas a la institución;
10. Abstenerse de portar, consumir, comprar, vender o introducir cualquier clase de sustancias psicoactivas, estupefaciente o bebida alcohólica a la institución;
11. Abstenerse de inducir a cualquier miembro de la comunidad académica al porte de armas o al consumo de las descritas en el literal anterior;
12. Abstenerse de realizar cualquier clase de acto o relación sexual dentro de las instalaciones de la institución;
13. Abstenerse de portar, vender, grabar o prestar material pornográfico dentro de la institución y de usar los recursos de consulta en línea para acceder a dicho tipo de materiales;
14. Cuidar las instalaciones físicas y los recursos naturales con los que cuenta la institución;
15. Los demás deberes consagrados en los Estatuto y Reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 134: Deberes de los padres de familia y/o acudientes. Los deberes de los padres de familia y/o acudientes:

1. Asistir puntualmente a las reuniones, talleres y demás eventos programados por la institución e informarse del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
2. Justificar la ausencia de sus hijos o acudientes a la Institución en forma personal, teniendo un tiempo de tres (3) días máximo, para hacerlo.
3. Responder por los daños que el estudiante ocasiona dentro de la institución.
4. Suscribir junto con el estudiante el acuerdo de permanencia en el programa de media técnica.
5. Acompañar a sus hijos o acudidos para que cumplan con las responsabilidades académicas y disciplinarias asumidas en el programa.

ARTÍCULO 135: Acuerdo de permanencia en el programa de media técnica. El acuerdo de permanencia en el programa de media técnica debe expresar al menos las siguientes condiciones:

1. Cumplir y promover las disposiciones contempladas en el Reglamento de estudiante, así como las establecidas en las Normas de Convivencia y de las derivadas de mi situación geográfica, entorno tecnológico y cultural.
2. Desarrollar el programa de formación en el cual me he matriculado, a través de la formación por proyectos como estrategia metodológica institucional, asumiendo mi rol como gestor de mi propio proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible en la entidad y las condiciones tecnológicas

- de la institución articuladora, en particular para el programa de formación, lo cual me fue explicado durante mi inducción.
3. Participar con responsabilidad en todas las actividades curriculares y complementarias o de profundización relacionadas con el programa de formación sean virtuales o presenciales, sean estas programadas en la institución articuladora o en instalaciones físicas diferentes al mismo.
 4. Presentar siempre las mejores condiciones de aseo y pulcritud en mi imagen personal.
 5. Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal establecidos para el ingreso al ambiente de aprendizaje respectivo.
 6. Proyectar decorosamente la imagen corporativa de la institución articuladora en mis actuaciones, dentro y fuera de la Entidad, asumiendo una actitud ética en cada una de mis acciones.
 7. “Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, material didáctico, equipos y herramientas de la entidad o que están a cargo de esta, respondiendo por los daños ocasionados a estos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados”.
 8. Portar en todo momento el carné de identificación institucional en sitio visible.
 9. Respetar la diversidad de género, edad, etnia, credo, religión, ideología, procedencia y ocupación, de todos los integrantes de la comunidad educativa, manteniendo un trato cordial.
 10. Registrar y mantener actualizados mis datos personales en los aplicativos informáticos que la institución articuladora determine y actuar como veedor del registro oportuno de las situaciones académicas que se presenten.
 11. Aceptar las directrices de comportamiento y respeto en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) de la institución articuladora.
 12. Acatar las normas de comportamiento, manteniendo en todo momento y espacio institucional un trato respetuoso.
 13. No realizar ni apoyar actos que limiten o afecten el derecho a la educación o la locomoción de la comunidad educativa de la institución articuladora, como impedir el acceso a funcionarios y aprendices a los centros de formación y demás instalaciones de la institución articuladora.
 14. Permanecer en el programa durante el tiempo estipulado y responder a cabalidad con el compromiso académico.

Nota importante: Este compromiso de acuerdo deberá ser suscrito por el estudiante y su acudiente

ARTÍCULO 136: De los criterios de retiro del programa de media técnica. Dentro de los criterios para retiro de los estudiantes al programa de media técnica se tienen:

1. Criterios para el grado décimo:

- a. Tener más de 3 módulos sin aprobar.
- b. No haber realizado ni aprobado los planes de mejoramiento.
- c. Haber presentado inasistencia injustificada mayor al 20%.
- d. Tener más de 3 módulos sin cursar.
- e. Incumplimiento con los horarios del programa.

2. Criterios para el grado undécimo:

- a. Tener pendiente módulos por cursar.
- b. No haber desarrollado las competencias correspondientes en algún módulo.
- c. No haber adquirido las competencias necesarias en la Práctica Laboral.
- d. No haber aprobado las áreas académicas correspondientes al plan de estudios.
- e. Incumplimiento con los horarios del programa.

ARTÍCULO 137: Debido Proceso: Tiempos y procedimientos para ejercer derecho a la defensa, de reposición y apelación en caso de retiro. El objetivo del debido proceso es garantizar al estudiante el derecho a la defensa, a un proceso justo, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra y a agotar los recursos procesales consagrados. Este proceso debe prever:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso académico o disciplinario al estudiante a quien se imputan las conductas objeto del retiro.
2. La formulación de los cargos imputados para el retiro.
3. El traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el estudiante pueda formular sus descargos (de manera escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición del retiro de acuerdo con los hechos que lo motivaron.
7. La posibilidad de que el estudiante pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes (apelación y reposición).

Para responder a lo anterior, la Institución Educativa reconoce el derecho a un debido proceso en caso de retiro, para lo cual se deberá seguir como mínimo lo siguiente:

1. **Informe de incumplimiento con la Media Técnica y de acuerdo con lo estipulado en el presente capítulo.** Se debe hacer llegar a la coordinación de la Gestión Académica un informe en donde se exprese y se sustente el incumplimiento por parte del estudiante.
2. **Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en estos. Aquí se escuchan las diferentes versiones y se deja constancia escrita de lo hablado.
3. **Pruebas.** Las pruebas que se alleguen a un proceso que se adelante en la institución deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los estudiantes. Estas pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y, ante todo, oportunas.
 - a. **Testimoniales.** Declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas sobre el conocimiento de los hechos. Estas deberán documentarse.

- b. **Documentales.** Documentos, tales como informes, quejas, registros en el observador, reportes, cuadernos, notas y toda clase de escritos que tengan relación con los hechos.
 - c. **Técnicas.** Aquellas que a través de medios técnicos ayudan a verificar o esclarecer los hechos. Pueden ser exámenes de laboratorio, cámaras de seguridad, computadores, celulares, etc.
4. **Apertura del proceso.** Este se hace mediante la expedición de un comunicado por parte del rector. Este comunicado debe exponer los motivos que condujeron a la apertura del proceso.
 5. **Comunicación y notificación.** Constituye el mecanismo o instrumento mediante el cual se vincula al estudiante a la actuación administrativa. Se comunicará de manera personal al representante legal del estudiante el inicio del proceso y se deberá dejar constancia de ello. En esta comunicación expresa los hechos que han motivado la apertura del proceso de retiro, las pruebas que se tienen y se le anuncia la oportunidad de presentar los descargos. Para la presentación de estos descargos el estudiante, junto con sus padres o acudientes, cuentan con dos (2) días hábiles después de la fecha de notificación.

Una vez presentados los descargos, se reunirá el estudiante, su acudiente y representantes de la Institución Educativa e institución articuladora para deliberar frente a los hechos y las pruebas que se tienen. Si la conclusión de esta reunión es que el estudiante no ha incurrido en ninguna falta que lo conlleve al retiro del programa, entonces se dará por terminada la diligencia. Si por el contrario se prueba que realmente el estudiante incurrió en dichas faltas entonces se continúa con el proceso.

Parágrafo. Si después de pasados los dos (2) días hábiles no se han presentado los respectivos descargos se da por sentado que el estudiante no tiene forma de controvertir las pruebas y se continuará con el proceso.

6. **Decisión de primera instancia.** Una vez agotadas las etapas anteriores se procede a proferir o expedir la decisión de primera instancia. Esta decisión debe quedar plasmada en una resolución rectoral. Esta resolución debe ser explícita en la parte resolutoria donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente (síntesis del proceso mismo, los hechos, las pruebas). Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos, indicando el término de su presentación y la posibilidad de que se diga si se va a presentar recurso de reposición (esto con el fin de que se agilice el proceso y se evite una nueva citación del padre de familia).
7. **Recursos.** Estos recursos son de reposición y de apelación. Para presentar el recurso de reposición, el estudiante y su representante legal cuentan con tres (3) días hábiles. Este recurso debe presentarse ante el rector de la institución. Vencido el término si el recurso fue presentado se procede a resolver el recurso dentro de los tres (3) días hábiles, de lo contrario proceder a ejecutar la sanción, pues la resolución rectoral ha quedado en firme.

Si se presenta el recurso de reposición, se resuelve, pero aún persiste el deseo por parte del estudiante y su acudiente de continuar con el procedimiento, entonces el siguiente paso es el recurso de apelación el cual se deberá hacer ante el Núcleo Educativo o en su defecto ante Secretaría de Educación. Para presentar este recurso se cuenta con tres (3)

días hábiles después de haberse notificado de la decisión de reposición. La decisión quedará supeditada a la respuesta que el Núcleo Educativo o la Secretaría de Educación den sobre el proceso.

8. **Ejecución de la sanción.** Esta se lleva a cabo cuando se hayan agotado todas las etapas anteriores. Tiene como objeto dar cumplimiento a la decisión que se ha proferido mediante acto administrativo.
9. **La vía judicial.** Frente a toda decisión de la Institución Educativa cabe la vía judicial. Ya corresponde a los destinatarios hacer uso de ella o no en los términos que la ley establece.

ARTÍCULO 138: Orientación vocacional. El proceso de orientación vocacional se maneja de manera curricular dentro de las áreas de Ética y Valores y Tecnología e informática.

CAPÍTULO XIV

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 139: Metodología para revisar, ajustar y mejorar el Manual de Convivencia Escolar. Para revisar, ajustar y mejorar el Manual de Convivencia escolar se deberá hacer el siguiente proceso:

1. Presentar ante el rector de la institución y por escrito las propuestas de cambio, adición o eliminación de aspectos por parte de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes argumentando los motivos. Estas propuestas se deben canalizar a través de los diferentes órganos del gobierno escolar.
2. El rector oficiará al Comité Escolar de Convivencia para que reciba las propuestas presentadas y sean sometidas a discusión para revisar, ajustar y mejorar el documento.
3. El Comité Escolar de Convivencia presenta las mejoras hechas al documento al Consejo Directivo y rector para su debate, modificación (si es del caso) y aprobación.
4. Expedir documento integral sustentado con acuerdo del Consejo Directivo de aprobación de los cambios, adiciones o eliminaciones hechas al Manual de Convivencia Escolar.
5. Expedir resolución rectoral en consecuencia del acuerdo firmado por el Consejo Directivo.
6. Socializar con la comunidad educativa el nuevo documento y/o las mejoras hechas al mismo.

ARTÍCULO 140: Estrategias Pedagógicas para divulgar y socializar el Manual de Convivencia Escolar. La institución Educativa realizará las siguientes acciones para divulgar y socializar el Manual de Convivencia Escolar:

1. Exposición del documento en el sitio web institucional: www.iefeyalegrialimonar.edu.co.
2. Exposición de un enlace al documento en la Aplicación Móvil Institucional.
3. Uso de los medios de comunicación que posee la Institución Educativa.
4. Exposición de apartes del documento en carteleras institucionales.
5. Entrega física del Manual de Convivencia Escolar al estudiante y padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula.
6. Socialización con los padres y acudientes en las asambleas de padres y reuniones por grupos.

7. Socialización con los estudiantes al inicio del año escolar y periódicamente a través de los espacios dispuestos por la institución para tal fin.
8. Envío a los correos electrónicos de los estudiantes y acudientes que así lo deseen.
9. Encuestas de percepción sobre el Manual de Convivencia Escolar al finalizar cada año escolar.
10. Tomar como fuente de información y de mejoramiento del documento la información recolectada en las encuestas de percepción.

ARTÍCULO 141: Aprobación y vigencia. El presente Manual de Convivencia fue revisado, aprobado y adoptado por el Consejo Directivo según consta en el Acuerdo No. 013 del 21 de noviembre de 2023 y la Resolución Rectoral No. 069 del 21 de noviembre de 2023 y tendrá vigencia a partir del inicio del año escolar 2024.



YURY MARCELA CANO MURILLO
Rector Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar

DIRECTORIO DE ENTIDADES	
ENTIDAD	NÚMEROS TELEFÓNICOS
1. Policía Nacional	123 - 018000910112
2. Seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	3855719 – 018000419000
3. Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	4446677
4. Policía de Infancia y Adolescencia	4093440 Ext. 116 – 123
5. Comisaría de Familia	2546061
6. Inspector de Policía	2546521
7. ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4093440
8. Centro de Salud	2842434
9. Bomberos	2853220
10. Cruz Roja	3505300
11. Defensa Civil	3319128
12. Medicina Legal	4418900 – 2577071
13. De los padres de familia o acudientes	N/A
14. Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez	2632687 / 2636068
15. Fundación Óyeme	2508393 / 3008566993 / 3012826935
16. Comité de Rehabilitación	3202160 Ext. 107 / 3015480153
17. Centro Integral de Familia CIF Villa Hermosa Comuna 8	3134663408
18. Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual CAIVAS	5903108 Ext. 44308 o 44320
19. Línea Amiga Saludable – Código Dorado (ideación o comportamiento suicida – Intoxicación por sustancias psicoactivas – Crisis relacionadas con diagnósticos psiquiátricos)	4444448 – 3007231123 - 106
20. Policía de Infancia y Adolescencia	141
21. Comisaria de Familia Comuna 8 Villa Hermosa	3855555 Ext. 8662 - 2546061 - 2924322
22. Línea de Orientación a Mujeres – Víctimas de Violencia	155 0 123
23. Centro Zonal ICBF Sur Oriente Comuna 8 Villa Hermosa	4093440 Ext: 402019 - 402038
24. Salud Para El Alma – Salud Mental	6045407180 - 018000413838
25. Escuchadero Comuna 8 Villa Hermosa – JAC Villatina - Atención psicológica gratuita	3114743236

Anexo No. 1: Directorio Telefónico

Nota: Lo correspondiente a la información de padres de familia, la Institución lo maneja internamente.

Anexo No. 2:

La escuela como ámbito esencial de formación en principios democráticos

La Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar en el marco de la contribución a la formación ciudadana de sus estudiantes y de la comunidad educativa en general, aborda sus prácticas a partir de referentes teóricos y experienciales que le permiten abordar sus dinámicas de aula y proyectos transversales al interior del escenario educativo asumiendo un compromiso con el desarrollo y fortalecimiento de competencias ciudadanas, la diversidad y la pluralidad en aras de la construcción de una ciudadanía activa y participativa.

Frente a esta propuesta se hace necesario establecer un marco referencial que permita la claridad necesaria sobre las bases y principios sobre los cuales se establece dicho propósito: democracia, formación ciudadana, diversidad, pluralidad.

Democracia y principios democráticos

La democracia en su etimología invita a pensar en un ejercicio de participación frente a la construcción de acuerdos que permitan la vida en comunidad (demos: pueblo - kratos: ley) en aras de una convivencia donde los principios de equidad justicia, libertad y dignidad sean las bases para un ideal de sociedad.

Desde lo anterior para la Institución es de suma importancia una formación democrática donde no se interprete la democracia como un simple acto de elección, sino que se lleve al hecho de poder garantizar que toda la comunidad educativa ejerza una democracia participativa, incluyente y equitativa, replicando estos comportamientos en la cotidianidad.

La comprensión del sentido de la democracia debe traspasar el acto del voto y fundarse en sus principios para procurar una formación integral en los estudiantes que les permita el ejercicio de la ciudadanía, Bernardo Toro (2018) plantea seis elementos como principios básicos de la democracia, que se consideran necesario para un ejercicio auténtico de la ciudadanía para que esta a su vez permita la generación de cambios en la sociedad.

La secularidad: El orden social es una construcción de los humanos, ninguna divinidad lo ha puesto entre nosotros, es cada comunidad la que determina en qué orden se quiere desenvolver y los estudiantes lo deben tener claro para que se comprometan con los cambios en la construcción del orden social que pretenden dar a sus comunidades.

La autofundación: El sistema democrático que se construye en cada comunidad surge de ella con sus reglas y restricciones, ya que será cumplido por aquella comunidad que lo ha creado, es el fruto de los acuerdos y la toma de decisiones conjuntas, es el resultado de la participación y la decisión de todos, aquí radica la importancia de generar pensamiento crítico en los estudiantes, actitudes proactivas que le permitan ,insistir, desistir, debatir y decidir sobre aquel orden social que le ha de regir.

La incertidumbre: Al ser el ejercicio de la libertad colectiva de las comunidades, e individual de sus miembros, los procesos democráticos no serán iguales para cada una, dadas sus características propias de diversidad o pluralidad en cuanto a su historia, sus necesidades, sus deseos, sus fundamentos dados durante su auto fundación (no hay un modelo universal de democracia, pues la democracia respeta la diferencia)

La complejidad: El acto democrático no está dado en un momento específico por un hecho particular, se constituye cada día en cada uno de los momentos que vive la comunidad, en contextos de alta diversidad.

Principio Ético: Si bien hemos afirmado que no hay un modelo único de democracia sí podemos afirmar que sólo aquellos que parten del enfoque de derecho, de la protección de la dignidad humana y el medio ambiente, pueden considerarse demócratas por lo cual es fundamental, el conocimiento por parte de los estudiantes de los derechos humanos, su incondicional respeto y defensa de ellos en cualquier comunidad y para cada uno de sus miembros.

Principio de lo Público: El enfoque de los ciudadanos debe abandonar la defensa del interés particular para avanzar hacia la construcción, el cuidado y sostenimiento de los bienes públicos, entendidos no sólo como un asunto material, sino también como esa capacidad de opinar, debatir en fin participar en lo público, en lo político.

El reconocimiento y comprensión de estos principios nos ayudan a encaminar el proceso institucional de formación ciudadana procurando en todo momento fomentar la diversidad y la pluralidad.

Formación Ciudadana: la formación ciudadana es concebida por el Ministerio de Educación (s.f) como un “pilar fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje de las y los estudiantes para, de este modo, avanzar hacia una sociedad democrática y cada vez más enriquecida de valores, respetuosa de los derechos humanos, del medio ambiente, inclusiva y participativa”. (p.1)

Identidad: Como lo proponen Cháux et al (como se citó en Gamboa et. Al, 2018) que la identidad es la visión que cada persona tiene de sí no solo como individuo, sino también como miembro de grupos sociales o, inclusive, de naciones, por lo que un ciudadano competente no solamente reconoce sus múltiples identidades, sino que reconoce y valora las de los demás.

Pluralidad: Entendida como la posibilidad de ser único entre iguales, es también la garantía para ser un sujeto libre, porque la política entendida como el actuar con otros/as solo puede darse en libertad y porque es mediante ese segundo nacimiento en el que se incursiona en el mundo, por medio de actos y palabras, que los sujetos pueden configurarse como sujetos políticos. (p.4).

Fortalecimiento de principios que garantizan el respeto por la diversidad y la toma correcta de decisiones

La institución educativa Fe y Alegría el Limonar ha hecho una apuesta permanente por la formación ciudadana a través de los ejercicios de convivencia que se dan en la cotidianidad. En todas las relaciones sociales se toman decisiones grupales e individuales generando acuerdos y disensos que median dichas interacciones, por tal motivo somos conscientes que en todas ellas se pueden presentar conflictos, esta situación es una oportunidad para implementar diferentes estrategias pedagógicas, de modo que se enmarquen en el desarrollo y el fortalecimiento de competencias ciudadanas en los diferentes actores de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y egresados con el fin de mejorar los procesos comunicativos y la toma de decisiones.

Ambientes y espacios específicos para el ejercicio de la democracia

Plantea el MEN en la Guía No 6, (2020) sobre los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas:

el salón, el recreo, las fiestas, los paseos, los eventos culturales y deportivos y todas las situaciones de la vida escolar en las que se establecen diversas relaciones entre estudiantes y docentes o entre los mismos estudiantes, son espacios reales donde se aprenden y practican competencias para la convivencia, el respeto y la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de la pluralidad. (p.11)

En el direccionamiento estratégico y horizonte institucional planteado en PEI, el ejercicio democrático que se practica en nuestra institución se visualiza en los diferentes escenarios y situaciones que posibilita a los miembros de la comunidad educativa participar en la toma de decisiones. Todos pueden aspirar ser líderes y transitar por distintas responsabilidades, de la misma forma tienen la posibilidad de elegir y ser elegido en las diferentes instancias del gobierno escolar: consejo directivo, académico, estudiantil y de padres, mesa de atención y convivencia, personería, contraloría; y a las diferentes gestiones y representaciones grupales

La institución siempre mantiene abiertos los mecanismos a través de los cuales nuestros estudiantes también puedan opinar sobre sus docentes y directivos docentes, propiciando así un ambiente donde se ejerza una democracia activa; además, desde las aulas constantemente se trabaja en el acto de escuchar al otros, independientemente que tengan opiniones distintas a las propias con el objetivo de construir y decidir en conjunto, fortaleciendo también el respeto a la diversidad.

Por otro lado, en el PEI de nuestra institución, el plan de Comunicaciones es un conjunto de estrategias y medios para difundir la información concerniente al funcionamiento de la Institución, al logro de los objetivos propuestos, al desarrollo de buenas prácticas y a las oportunidades de mejora: plataforma académica, correo institucional, cartelera institucional, sitio web, aplicación móvil, buzón de sugerencias, emisora interna, comunicados internos y externos, agenda institucional, redes sociales, cada una de estas también posibilita que la participación de la comunidad educativa desarrolle comportamientos específicos que aportan a la construcción de ciudadanía.

Debe tenerse muy presente que el hogar es un ambiente democrático que, desde la institución, debe promoverse como escenario permanentemente de toma de decisiones.

Las competencias ciudadanas transversalizadas en las diferentes áreas e instancias

Cada una de las áreas de la asignación académica en el horario de los estudiantes, la dirección de grupo, las celebraciones institucionales de fechas conmemorativas, las formaciones semanales, conversatorios por parte de invitados y expertos en diferentes temas ofrecidos por parte de la secretaría de educación y entidades afines son espacios de vital importancia para el ejercicio democrático y en relación con las instancias institucionales, las diferentes gestiones (Directiva, Académica, Administrativa - Financiera y de la Comunidad), son escenarios donde la toma de decisiones en la cotidianidad de la vida escolar propicia la práctica y vivencia de competencias ciudadanas.

La formación para la ciudadanía no es una asignatura aislada, sino una responsabilidad compartida que atraviesa todas las áreas e instancias de la institución escolar y toda la comunidad educativa, conformada por las directivas, los docentes, los estudiantes, las familias, el personal administrativo y las demás personas que interactúan en ella. (Guía No. 6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas del MEN, 2020, p. 10).

Los 14 proyectos curriculares y cátedras escolares son claves en esta apuesta formativa e incluyente que complementan las áreas y permiten otros desarrollos en la cotidianidad de la vida escolar: El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica; La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la fraternidad, el cooperativismo, la formación de los valores humanos; El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo; La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales; Educación sexual; El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores; Cátedra de la paz; La cátedra escolar de teatro y artes escénicas; Cátedra de estudios Afrocolombianos; Prevención integral a la drogadicción; La cultura del emprendimiento; Educación económica y financiera; Estudio de la constitución y la democracia; Servicio social obligatorio.

La evaluación como democratización del conocimiento

Los procesos evaluativos en el aula deben enfocarse como prácticas sociales, de carácter ético y político para el estudiante, pues deben promover en él, la capacidad de entender que los procesos evaluativos deben orientar al diálogo, la negociación y discusión sobre los resultados obtenidos al interior de las aulas, así mismo comprender que dichos procesos están sujetos a los puntos de vista de los actores que participan en él, donde la diversidad y la diferencia se proyectan en valores democráticos, consolidando en los estudiantes una cultura política pero sobre todo genera en ellos el empoderamiento de toma de decisiones a través de la evolución.

El proceso evaluativo necesita crear en el estudiante un ambiente seguro el cual se pueda disenter sin experimentar temor a la sanción cuando expresa sus necesidades, puesto que experimentar el temor a ser culpado, a ser avergonzado o pensar que la evolución no es justa, crea criterios inadecuados y a que se formulen conclusiones fuera de contexto debido a procesos de evaluación indebidos, en vez de crear en ellos enfoques evaluativos basados en la responsabilidad que desarrollen capacidades y autonomía en sus decisiones, por eso la importancia de crear espacios en el aula que permitan pensar y donde sea posible argumentar y crear una cultura política que apunte a procesos de transformación del sujeto y su entorno.

La socialización de los resultados de los procesos evaluativos, tanto internos como externos, los consideramos como un acto democrático frente al saber y al conocimiento los cuales permiten implementar estrategias para el establecimiento de metas y el mejoramiento continuo que redundan en una apuesta por el tipo de sujeto y ciudadano que deseamos formar.

Así pues, todos los procesos que al interior de la institución se llevan a cabo son fundamentales y necesarios para el desarrollo, fortalecimiento y vivencia de las competencias ciudadanas y los derechos humanos ya que son estas la base y el sustento para el ejercicio de una ciudadanía responsables en donde la participación y toma de decisiones puedan garantizar la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

Anexo No. 3: Ambiente y salud

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 102. El cuidado del medio ambiente en el ámbito escolar es fundamental para fomentar una cultura de sostenibilidad entre los estudiantes. Aquí hay algunas pautas de comportamiento que se pueden implementar en las escuelas:

1. Reciclaje: Promover la separación de residuos en papeleras diferenciadas para papel, plástico, vidrio y orgánicos. Incluir actividades educativas sobre la importancia del reciclaje.
2. Ahorro de energía: Fomentar el apagado de luces y desconexión de dispositivos electrónicos cuando no se utilizan. Utilizar bombillas de bajo consumo y, si es posible, promover el uso de energía solar.
3. Ahorro de agua: Incentivar el uso responsable del agua, cerrar los grifos mientras se jabonamos las manos y verificar que no haya fugas en las instalaciones.
4. Uso de transporte sostenible: Fomentar el uso de bicicletas, caminatas o transporte público en lugar de vehículos particulares. Organizar eventos como "Día sin automóvil".
5. Consumo responsable: Educar sobre la importancia de consumir productos locales y de temporada, así como reducir el uso de productos desechables.
6. Huertos escolares: Crear huertos o jardines en la escuela donde los estudiantes puedan aprender sobre el cultivo de plantas, la biodiversidad y la importancia de los alimentos orgánicos.
7. Conciencia ambiental: Organizar campañas y talleres sobre el cambio climático, la conservación de la biodiversidad y la importancia del cuidado del medio ambiente.
8. Promoción de espacios limpios: Fomentar a los estudiantes a mantener las instalaciones y los alrededores de la escuela limpios, promoviendo actividades de limpieza comunitaria.
9. Educación ambiental: Incluir en el currículo escolar temas relacionados con el medio ambiente, la sostenibilidad y el impacto de las acciones humanas en el planeta.
10. Involucrar a toda la comunidad: Implicar a padres, docentes y personal administrativo en iniciativas ecológicas. Crear un equipo ambiental en la escuela con representantes de diferentes grados.

Implementar estas pautas no solo promueve un entorno escolar más ecológico, sino que también educa a los estudiantes sobre la importancia de cuidar nuestro planeta.

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD.

Artículo 103. Las reglas de higiene personal y de salud pública son fundamentales para preservar el bienestar de la comunidad educativa y garantizar la salud individual. A continuación se presentan algunas recomendaciones y normas que pueden ser implementadas en un entorno educativo:

Reglas de Higiene Personal

1. Lavado de Manos:
 - ☑ Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de usar el baño, antes de comer y tras toser o estornudar.
 - ☑ Utilizar desinfectante de manos a base de alcohol cuando no sea posible lavarse las manos.
2. Higiene Respiratoria:
 - ☑ Cubrirse la boca y la nariz con el codo o un pañuelo desechable al toser o estornudar.
 - ☑ Desechar inmediatamente los pañuelos usados en un lugar adecuado y lavarse las manos después.
3. Uso de Mascarillas:
 - ☑ Utilizar mascarillas en situaciones donde el distanciamiento físico no sea posible, especialmente en espacios cerrados y concurridos.
4. Cuidado de la Piel:
 - ☑ Mantener una buena higiene personal, ducharse regularmente y cuidar la piel para prevenir infecciones.
5. Cuidado Dental:
 - ☑ Cepillarse los dientes al menos dos veces al día y visitar al dentista regularmente.

Reglas de Salud Pública

1. Vacunación:
 - ☑ Mantener al día el esquema de vacunación, incluyendo las vacunas recomendadas para la edad y las condiciones específicas.
2. Alimentación Saludable:
 - ☑ Promover una dieta equilibrada y saludable, fomentando el consumo de frutas, verduras y agua, y limitando el consumo de azúcares y grasas saturadas.
3. Actividad Física:
 - ☑ Realizar actividad física regular, al menos 30 minutos al día, promoviendo el deporte y juegos al aire libre.
4. Prevención de Enfermedades:
 - ☑ Informar y educar sobre enfermedades transmisibles, sus modos de transmisión y formas de prevención.
5. Manejo de Residuos:
 - ☑ Fomentar el correcto manejo de residuos, incluyendo la separación de reciclables y la eliminación adecuada de desechos.

Normas Generales para el Entorno Educativo

1. Desinfección de Espacios:
 - ☑ Limpiar y desinfectar regularmente aulas, baños, áreas de recreo y cualquier otra zona de uso común.
2. Ventilación:
 - ☑ Asegurar una buena ventilación en aulas y espacios cerrados para disminuir la concentración de patógenos en el aire.
3. Control de Síntomas:
 - ☑ Implementar un protocolo para la identificación de síntomas de enfermedades y el aislamiento de estudiantes que los presenten.
4. Educación en Salud:
 - ☑ Ofrecer charlas y talleres sobre higiene personal y salud pública para estudiantes, personal docente y padres de familia.
5. Acceso a Servicios de Salud:
 - ☑ Garantizar que los estudiantes tengan acceso a servicios de salud y a información sobre cómo buscar atención médica cuando sea necesario.

Implementar y seguir estas reglas no solo contribuye a proteger la salud de los individuos, sino que también ayuda a crear un ambiente educativo más seguro y saludable para todos.

PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Artículo 104. La prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas es un tema de vital importancia en la salud pública y el bienestar social. En muchos países, existen leyes y regulaciones específicas que abordan este problema, a continuación te proporcionaré un enfoque general sobre la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas:

Prevención del Consumo de Sustancias Psicotrópicas

1. Educación y Concienciación:
 - ☐ Programas educativos en escuelas y comunidades que informen sobre los riesgos y efectos del consumo de sustancias.
 - ☐ Campañas de sensibilización que promuevan estilos de vida saludables y alternativas al consumo.
2. Intervenciones Tempranas:
 - ☐ Identificación y apoyo a jóvenes en riesgo de iniciar el consumo de sustancias.
 - ☐ Implementación de programas de intervención en colegios y centros comunitarios.
3. Fortalecimiento de la Familia:
 - ☐ Capacitación y recursos para padres sobre cómo hablar con sus hijos sobre drogas y alcohol.
 - ☐ Fomentar una comunicación abierta y de confianza en el núcleo familiar.
4. Actividades Recreativas y Alternativas:
 - ☐ Promover actividades deportivas, culturales y artísticas que mantengan a los jóvenes ocupados y alejados del consumo de sustancias.
 - ☐ Fomentar la participación en grupos de apoyo y actividades comunitarias.
5. Regulación y Control:
 - ☐ Establecer políticas públicas que regulen la venta, distribución y publicidad de sustancias psicoactivas.
 - ☐ Implementar medidas de control y prevención de la producción y tráfico de drogas.
6. Capacitación de Profesionales:
 - ☐ Capacitar a educadores, médicos y trabajadores sociales en la prevención del consumo de sustancias.
 - ☐ Promover el desarrollo de competencias en la identificación y tratamiento de problemas relacionados con las drogas.
7. Asesoramiento y Tratamiento:
 - ☐ Proveer acceso a tratamientos y programas de rehabilitación para personas con problemas de adicción.
 - ☐ Crear redes de apoyo que incluyan a familiares y amigos de personas que consumen sustancias.
8. Investigación y Evaluación:
 - ☐ Fomentar la investigación sobre el consumo de sustancias y su impacto social.
 - ☐ Evaluar la eficacia de los programas de prevención y realizar ajustes cuando sea necesario.

USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS AGREGAR LO PERTINENTE DE LA LEY 2170 DE 2021 (Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos).

Artículo 105. La Ley 2170 de 2021 en Colombia regula el uso de medios tecnológicos en el ámbito educativo y busca garantizar la inclusión y el acceso a la educación a través de herramientas digitales. Para hacer un uso adecuado de los medios tecnológicos según lo estipulado en esta ley, puedes considerar los siguientes aspectos:

1. **Accesibilidad:** Asegúrate de que todos los estudiantes tengan acceso a la tecnología necesaria. Esto incluye computadoras, tablets, acceso a internet y cualquier otro recurso digital que facilite el aprendizaje.
2. **Capacitación:** Ofrece formación a docentes y estudiantes en el uso de herramientas tecnológicas. Es importante que tanto educadores como alumnos sepan cómo utilizar de manera efectiva estas herramientas.
3. **Integración Curricular:** Incorpora medios tecnológicos en el currículo de manera efectiva. Esto puede implicar el uso de plataformas de aprendizaje en línea, aplicaciones educativas y recursos digitales que complementen las clases.
4. **Inclusión:** Promueve la inclusión de todos los estudiantes, teniendo en cuenta aquellos con necesidades especiales. Las tecnologías deben adaptarse para ser utilizadas por todos, garantizando un acceso equitativo.
5. **Seguridad y Privacidad:** Asegúrate de que se respeten las normas de seguridad y privacidad al usar herramientas tecnológicas. Es importante proteger la información personal de los estudiantes y garantizar un entorno seguro para el aprendizaje.
6. **Evaluación y Seguimiento:** Implementa herramientas que permitan evaluar y seguir el progreso de los estudiantes de manera regular. Esto puede incluir plataformas de gestión del aprendizaje que proporcionen datos sobre rendimiento y asistencia.
7. **Fomento de la Autonomía:** Fomenta el uso de tecnologías que estimulen la autodisciplina y el aprendizaje autónomo, como la educación a distancia y los cursos en línea.
8. **Fomento de la Colaboración:** Utiliza herramientas tecnológicas que permitan la colaboración entre estudiantes, maestros y padres. Plataformas que faciliten el trabajo en grupo y la comunicación son clave para un aprendizaje más interconectado.

Para implementar estas directrices, es recomendable mantenerse informado sobre las actualizaciones y directrices del Ministerio de Educación y otras entidades pertinentes en relación con la Ley 2170 de 2021. Esto ayudará a garantizar que se cumplan los objetivos de la ley y se maximice el impacto positivo de los medios tecnológicos en el proceso educativo.

Por ningún motivo se exige a los estudiantes, uso o porte de su celular en clase. El uso de dicho dispositivo será solo con fines académicos cuando el docente lo requiera, sin embargo, ningún miembro de la comunidad educativa podrá hacerse responsable de este tipo de equipos ante pérdida o daño.

Referencias bibliográficas

1075, D. (2015). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. Bogotá: MEN.

1290, D. N. (2008). Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Bogotá: MEN.

Brandoni, F. (2017). Conflicto en la escuela, Manual de Negociación y Mediación para docentes. Argentina: EDUNTREF.

Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de la República de Colombia 1991. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.

Decreto 1965. (2013). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá: MEN.

Ley 1620. (2013). Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Colombia: Congreso de Colombia.

Ley 2025. (Julio 23 de 2020). Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras d. Colombia: Congreso de Colombia. Diario Oficial 51 384.

Puerta, I., & Builes, L. (2011). Abriendo espacios flexibles en la escuela. Colombia: Universidad de Antioquia.

Rodríguez Bastamente A, H. S. (2018). Educación y escuela: espacio para la ciudadanía, convivencia y dialogo. Poiésis, 35.

UNESCO. (1996). Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors. En UNESCO, La educación encierra un tesoro (pág. 304). Madrid: Santillana Ediciones UNESCO.

Zehr, H. (2010). El pequeño libro de la justicia restaurativa. Chicago: CEMTA.

Toro, B. (2018). Educar en democracia, vivir en democracia, [Foro] Jóvenes y sociedad civil. Lima, Perú.

<https://encuentroiberoamericanolima2018.org/descargas/Foro%20J%C3%B3venes%20y%20Sociedad%20Civil.%20Exposici%C3%B3n%20Dr.%20Bernardo%20Toro.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (s.f) Formación ciudadana. <https://escolar.mineduc.cl/inclusion-convivencia-e-interculturalidad/formacion-ciudadana/>

Ministerio de educación Nacional. (2020). Guía No. 6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas. <https://www.mineduacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/75768:Guia-No-6-Estandares-Basicos-de-Competencias-Ciudadanas>

Gamboa,et. Al. (2018). Identidad, pluralidad y valoración de diferencias. Convivencia y paz: lecturas desde las competencias en educación superior (pp.111-158). Ediciones USTA.<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/23535/capitulo4identidadpluralidad2018audingamboa.pdf?sequence=1>.

Urrego, A. (2014). La pluralidad: Rasgo de la subjetividad política y condición para construir el sentido del “entre-nos”. *Pedagogía y Saberes*, 40, 107-117. <https://doi.org/10.17227/01212494.4opys107.117>